

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PORTAJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la sujeción de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración 4 hrs. horas de oficina, de 9 a 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria del presupuesto de adquisición, transporte y montaje de un mecanismo de ocultaciones para el faro de Punta Carnero y disponiendo se haga este servicio por administración.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Providencia recaída en los autos incoados ante esta Sala por el Licenciado D. Juan Esparza contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina denegando á Don Miguel Octavio Femenia derecho á mejora de sueldo de retiro.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala. CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1908 y los once meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos de 1907.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Anuncio relativo á la anulación de los resguardos que se expresan.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la primera quincena del mes actual.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando la vacante del título de Marqués de Villaverde.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Circular á los Inspectores de primera enseñanza relativa á la remisión á esta Subsecretaría de una relación de los Ayuntamientos que tengan instaladas las Escuelas en los edificios de los Pósitos municipales.

FOMENTO.—Comisaría general de Seguros.—Relación de las Asociaciones que han solicitado su inscripción, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Mayo último.

Dirección general de Obras públicas.—Anunciando que han caducado las autorizaciones concedidas á D. Emilio Pichón y D. Edmundo Coignal para hacer los estudios de los ferrocarriles que se expresan.

Aprobando el proyecto de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 4 al 11 de la carretera de Madrid á Francia por Irún y disponiendo se efectúe dicho servicio por administración.

Autorizando la ejecución de la mano de obra de reparación de la carretera de la estación de Villalba á Segovia.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.—Anunciando el extravío de una carta de pago resguardo de un depósito necesario.

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias recaídas en expedientes que se siguen contra los individuos que se mencionan.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Anunciando hallarse vacantes dos pensiones para estudios de las es-

tablecidas en la fundación instituida por el primer Conde de Lerena.

Universidades de Granada, Valladolid y Zaragoza.—Anuncios relativos á provisión de Escuelas vacantes.

Juntas provinciales de Instrucción pública de Córdoba y Segovia.—Anuncios referentes á la provisión de plazas de Auxiliares de Secretaría de dichas Juntas.

Junta de Obras del puerto de Cádiz.—Segunda subasta para la adquisición de dos grúas automáticas de vapor para el muelle de Puntales.

Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.—Concurso para la adquisición de un buque con destino al servicio de esta Junta.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Banco Hispano Colonial.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 205, 206, 207 y 208 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Palacio Gándara, vecino de Limpias, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 750 de entrada y 392 de registro, expedido en 5 de Diciembre de 1905, para redimir del servicio militar activo á Enrique Palacio Ubacia, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Santander;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Valado Sanjurjo, vecino de Santa María de Dordaña, provincia de la Ceruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 886, expedida en 29 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo Antonio Valado Vázquez, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Batanzos;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Santamaría Alcalde, vecino de Vigo, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 235, expedida en 3 de Noviembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de adquisición, transporte y montaje de un mecanismo de ocultaciones para el faro de Punta Carnero:

Considerando que tanto por la poca importancia de dicho presupuesto cuanto por tratarse de un aparato de la misma clase que el que en la actualidad trata de adquirirse para los faros de La Hormiga y Estacio, cuyos concursos han de dar á conocer cuál de las casas constructoras de esta clase de aparatos ofrece más favorables condiciones, parece natural, dada la urgencia del caso, que se prescinda de nuevo concurso, con todas las dilaciones que lleva consigo.

Considerando, por último, que el presupuesto de que se trata se halla plenamente justificado en todas sus partes;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto aprobar dicho presupuesto por su importe de 5.881'50 pesetas y autorizar á la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas para verificar el gasto por administración, con cargo á la partida 3.^a, art. 2.^o, capítulo 13, sección 8.^a, del presupuesto general vigente, ó la análoga del siguiente, encargando al efecto dicho material á la casa constructora á que se adjudique el aparato análogo del faro La Hormiga, de la provincia de Murcia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Ante esta Sala penden autos promovidos por el Licenciado D. Juan Riquelme, en nombre y representación de D. Miguel Octavio Femenia, demandante, contra la Administración general del Estado, demandada y representada por el Ministerio fiscal, y una oposición de un acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina convalidando el ascenso a mejora de sueldo de retiro como Oficial primero que fué del Cuerpo aux. lio de Oficiales militares.

Seguio el pleito por todos sus trámites, y en el estado de formalizarse demanda, presentó un escrito el representante del autor dando cuenta de haber fallecido éste en Simat de Valligna (Valencia) el 4 de Octubre último, según lo comprueba el certificado de defunción que al mismo acompañaba á cuyo escrito recayó la siguiente providencia:

«Señores: Presidente, Blanco, Ciudad, Alvear, Canido.—Se suspenda el curso de estos autos y se declara terminada la representación que ostentaba el Letrado Esparza; requiérase por medio de oficio a los herederos de D. Miguel Octavio Femenia para que en término de treinta días acrediten su representación en autos; bajo apercibimiento de tenerlos por apartados al requerir.»

Madrid 20 de Noviembre de 1908.—Rubricado.—Carraga. Y para conocimiento de los herederos del mencionado Don Miguel Octavio Femenia á quienes se requiere en forma por medio del presente edicto, se publica en la GACETA DE MADRID á los oportunos efectos legales.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Secretario de la Sala, Constantino Carraga. JC—148

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.161. D. Mariano Jirón de Bontrea, Catedrático de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de Julio de 1908, sobre abono de tiempo para su jubilación.

2.162. D. Federico A. B. B. en representación del gremio de fabricantes de Nido de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Julio de 1908 sobre inscripción en dicho gremio de la Empresa Central Catalana de Electricidad y concierto celebrado el 8 de Febrero de 1906.

2.163. D. Gregorio Garzón y García, de Linares (Jaén), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Octubre de 1908 sobre expropiación de terrenos ocupados por la Sociedad La Atiñena para la explotación de las minas La Encantada y Segunda Esperanza (Linares).

2.164. La Sociedad anónima Habana Electric Railway Company contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Agosto de 1908, sobre abono de crédito de pesos 19.498'60 centavos en Duda amortizable, reconocido á favor de la Empresa del ferrocarril Urbano y Omnibus de la Habana.

2.165. El Ayuntamiento de Villar de Ciervos (Salamanca) contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Julio de 1908, sobre formación de expediente de reintegro y rectificación del epígrafe de dos inscripciones de Propios, números 4.724 y 4.725, reconociéndolas á favor de dicho Ayuntamiento.

2.166. D. Francisco Miqueix y Pagés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Agosto de 1908, sobre declaración con carácter de públicos de los montes ó predios llamados Raya de Castellallat y Baga deu Busquets, y que se oiga al pueblo de San Juan de las Abadesas (Cuerpo forestal de Barcelona, Gerona y Baleares).

2.167. Doña Jesusa Armento Lorenzo, Maestra en Pouso (Orense) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Julio de 1907, sobre separación definitiva de la enseñanza.

2.168. El Fiscal de S. M. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 19 de Abril de 1908, que ha sido declarada lesiva á los intereses públicos por otra de 21 de Agosto último, recaída en expediente de mejora de haber pasivo del Contramaestre mayor de segunda clase D. Manuel Martín del Valle.

2.169. D. Hilario Amat Vera, de Elda (Alicante), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Octubre de 1908, recaída en expediente de utilidad pública, solicitado por la Sociedad Canal de la Huerta de Alicante.

2.170. El Ayuntamiento de Villar de Ciervos (Salamanca) contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Julio de 1908, sobre rectificación del epígrafe de dos inscripciones de Propios, números 4.724 y 4.725.

2.171. D. José González Alonso, de Zamora, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Agosto de 1908 sobre rectificación de escalafones de Secretarías administrativas de las Juntas provinciales de Beneficencia del Cuerpo de Aspirantes á estos cargos, publicadas en la GACETA de 7 de Noviembre de 1902.

2.172. D. Aurelio González de Gregorio, de Sorba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Junio de 1908, sobre aprovechamiento de resinas existentes entre los Ayuntamientos de Quitana, Redona y Tardelme y el recurrente, expropiatorio de los montes de aquellos pueblos.

2.173. D. Antonio del Castillo y Romero, Teniente de navío de la escala de tierra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 17 de Noviembre de 1908, sobre mejora de antigüedad en la asignada á su actual empleo.

2.174. D. Domingo Sarrieta y García, de San Sebastián, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1908, sobre caducidad de las concesiones de los tramos de Asocia y Zumarruga y de Zumarruga á Azcoitia.

2.175. D. Miguel Marco y Eiol contra acuerdo de la Dirección general de la Minería de 28 de Junio de 1908, sobre liquidación del Impuesto de derechos reales referente á la Sociedad Minas de Huesca por venta de minas á la Sociedad Minas de cobre de Guastajara.

2.176. D. Gregorio Varela Arias, Notario de Noya (Coruña), contra Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 21 de Agosto de 1908, sobre traslación forzosa del patrimonio de dicho Notario de Noya á otras Notarías que el de fuera del distrito.

2.177. D. Emilio Grondona y Pérez, de Toledo, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 13 de

Agosto de 1908, sobre nombramiento de Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, recaído en D. Mariano Carderera y Penzán.

2.178. Doña Simona Martínez González, de Barcelona, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 18 de Septiembre de 1908, sobre derecho á pensión como viuda del Comandante de Infantería que fué D. Calixto Martel Pabau.

2.179. D. Teodoro Gómez Roig, de Valencia, segundo Teniente de Infantería retirado, inutilizado en campaña, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Octubre de 1908, sobre exención del descuento de utilidades.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with 2 columns: NOMBRES and Pensión anual que se les señala. Pesetas. Lists names and pension amounts.

Madrid 3 de Diciembre de 1908.—El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de La Bisbal, Orjiva, Vitoria la Buena, Villalpando, Villarcayo, Pola de Siero, Puebla de Trives, Quiroga, Medinaceli, Murias de Parades y Herrera del Duque.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BISBAL

- D. Jaime Satorras Maciá. Ignacio Cantaral Fages. José Porús Pallas. Esteban Ruiz Lao. Miguel Osser Rovira. Placido Satorras Maciá. Ildefonso Callejo Pastor. José Conzales D. Ocañ.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORJIVA

- D. Joaquín Camilleri Climent. Manuel María Lamana Bonel. Ricardo Vázquez Rey. Wenceslao García Gómez. Alfredo López Sánchez. Andrés Figueroa Pérez. Claudio Delgado Viguera.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALORIA LA BUENA

- D. Ignacio Vidal Paletastro. José Víctor Sánchez del Río. Antonio Madrazo Ruiz Zorrilla. Basilio López Sánchez. Alfredo López Sánchez. Roque Pesqueira Crespo. Claudio Delgado Viguera. Carlos Argües Buruaga. Andrés Figueroa Pérez. Juan Peralta Torres Cabrera. Manuel González Sánchez. José Cazorla Salcedo. Celestino García de la Cruz. Luis González Aracil. Cirino Llera Téllez. Damián Galmes Amer. Teófilo Borralló Salgado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLALPANDO

- D. Antonio Madrazo Ruiz Zorrilla. Dalmiro Balgoma.

- D. Alfredo López Sánchez. Basilio López Sánchez. José Cazorla Salcedo. Celestino García de la Cruz. Luis González Aracil. Cirino Llera Téllez. Damián Galmes Amer. Andrés Figueroa Pérez. Juan Peralta Torres Cabrera. Teófilo Borralló.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARCAYO

- D. Alfredo López Sánchez. Roque Pesqueira Crespo. José Mena García. Andrés Figueroa Pérez. Manuel González Sánchez. Basilio López Sánchez. Celestino García de la Cruz. Damián Galmes Amer. Luis González Aracil. Teófilo Borralló Salgado. Cirino Llera Téllez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POLA DE SIERO

- D. José Víctor Sánchez del Río. Antonio Madrazo Ruiz Zorrilla. Alfredo López Sánchez. Nicolás Álvarez Cienfuegos. Manuel González Sánchez. Basilio López Sánchez. Roque Pesqueira Crespo. Celestino García de la Cruz. Cirino Llera Téllez. Juan Peralta Torres Cabrera. Andrés Figueroa Pérez. Luis González Aracil. Damián Galmes Amer. Teófilo Borralló Salgado. Dalmiro Balgoma Suárez. Ricardo Vázquez Rey.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA DE TRIVES

- D. Juan Pla Zubiri. José María Panizaguas Santos. Baldomero Rodríguez Rodríguez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE QUIROGA

- D. Severo Morano Somoza. José María Panizaguas Santos. Baldomero Rodríguez Rodríguez. Jesús Murciano Moreno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MEDINACELI

- D. Salvador Tormo Lorda. Jesús Murciano Moreno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PARADES

- D. Baldomero Rodríguez Rodríguez. Jesús Murciano Moreno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE

- D. Baldomero Rodríguez Rodríguez. Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Paró.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 172.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Bahía del Sena.—Supresión de la campana de la boya «Les Essarts de Langrune».

Avis aux Navigateurs núm. 348/1.971. Paris, 1908.

Núm. 1.013.—Se suprimió la campana de la boya roja, con mira cónica, llamada «Les Essarts de Langrune», fundada en la bahía del Sena, á unas 3'3 millas al N. 12º E. del campanario de Langrune.

Situación aproximada: 49º 22' 40" N. y 5º 51' 02" E. (0º 21' 18" W. de Gw.)

Carta núm. 217 A de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 309.

Puerto del Havre.—Funcionamiento de una señal sonora.

Avis aux Navigateurs núm. 348/1.972. Paris, 1908.

Núm. 1.014.—Se ha puesto en servicio la señal sonora proyectada sobre el morro del muelle interior Norte del puerto del Havre (Aviso 356 de 1908). Se compone de dos campanas, que dan, respectivamente, el (la) y el (do), y tiene el ritmo siguiente:

Un golpe de la primera campana (la), seguido inmediatamente de un golpe de la segunda campana (do); 1'5 segundos; pausa, 3'5 segundos; total, 5 segundos.

Situación aproximada: 49º 29' N. y 6º 18' 34" E. (0º 06' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 178.

Carta núm. 783 y plano núm. 804 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 318.

Dieppe.—Modificación del sector oscuro de la luz del antiguo muelle del Este.

Avis aux Navigateurs núm. 349/1.976. Paris, 1908.

Núm. 1.015.—A consecuencia del avance de los trabajos del muelle Este en construcción de la nueva entrada del puerto de Dieppe, se ha modificado el sector oscuro de la luz roja del antiguo muelle Este. (Aviso núm. 911 de 1908). Comprende actualmente dicho sector desde el N. 9º E. hasta la costa al Oeste de Dieppe.

Situación aproximada: 49º 56' 06" N. y 7º 17' 18" E. (1º 04' 58" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 194.

Carta núm. 217 A de la sección II.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROYECTOS DE TARIFAS PRESENTADOS POR LAS COMPAÑÍAS DE FERROCARRILES

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Tarifa especial núm. 101, de pequeña velocidad, para el transporte de remolacha por vagones completos, aplicable en todas las líneas de la Compañía.

(ANULA LA ESPECIAL NÚM. 101, P. V., QUE EMPREZÓ A REGIR EL 25 DE ABRIL DE 1906.)

Aprobado por Real orden de de de 1908. — Aplicable desde el de de 1908.

KILÓMETROS	Precios por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	Precios por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	Precios por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
1	0 13	39	4 95	77	9 15
2	0 26	40	5 05	78	9 25
3	0 39	41	5 20	79	9 30
4	0 52	42	5 30	80	9 40
5	0 65	43	5 40	81	9 50
6	0 78	44	5 55	82	9 55
7	0 91	45	5 65	83	9 65
8	1 04	46	5 80	84	9 70
9	1 17	47	5 90	85	9 80
10	1 30	48	6	86	9 90
11	1 43	49	6 15	87	9 95
12	1 56	50	6 25	88	10 05
13	1 69	51	6 35	89	10 10
14	1 82	52	6 45	90	10 20
15	1 95	53	6 55	91	10 30
16	2 08	54	6 70	92	10 35
17	2 21	55	6 80	93	10 45
18	2 34	56	6 90	94	10 50
19	2 47	57	7	95	10 60
20	2 60	58	7 15	96	10 70
21	2 73	59	7 25	97	10 75
22	2 86	60	7 35	98	10 85
23	2 99	61	7 45	99	10 90
24	3 12	62	7 60	100	11
25	3 25	63	7 70	101 á 120	11 15
26	3 40	64	7 80	121 á 140	11 40
27	3 50	65	7 90	141 á 160	11 60
28	3 60	66	8	161 á 180	11 80
29	3 75	67	8 10	181 á 200	12
30	3 85	68	8 25	201 á 220	12 20
31	4	69	8 35	221 á 240	12 40
32	4 10	70	8 45	241 á 260	12 60
33	4 20	71	8 55	261 á 280	12 80
34	4 35	72	8 70	281 á 300	13
35	4 45	73	8 80	301 á 325	13 25
36	4 60	74	8 90	326 á 350	13 50
37	4 70	75	9	351 á 375	13 75
38	4 80	76	9 10		

De 375 kilómetros en adelante, pesetas 0'035 por tonelada y kilómetro, sin que el precio pueda ser inferior á pesetas 13 75 por tonelada.

Teniendo en cuenta que en las tarifas generales de la línea de Zaragoza á Roda (red catalana) se establecen para determinados recorridos precios inferiores á los señalados anteriormente, la aplicación de la presente tarifa sólo tendrá efecto en aquella línea cuando sus precios resulten más ventajosos que los de la general.

Condiciones de aplicación.

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que ponga la Compañía á disposición de los interesados.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.ª No podrá exigirse de la Compañía que facilite para estos transportes material de determinada clase.

4.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre. { Días laborables. De las 6 á las 18
 { Domingos y fiestas de precepto. De las 6 á las 12.
 Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo. . . { Días laborables. De las 7 á las 17.
 { Domingos y fiestas de precepto. De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un periodo igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

7.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

- Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.
- Por un retraso de tres días, indemnización del 15 por 100.
- Por un retraso de cuatro días, indemnización del 20 por 100.
- Por un retraso de cinco ó seis días, indemnización del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.ª La Compañía se reserva el derecho de no admitir estas expediciones sino en portes pagados á la salida, consintiendo, sin embargo, la facturación con portes á cobrar en el destino, aunque los gastos del transporte no estén cubiertos por el valor de la mercancía, siempre que el remitente los garantice en la declaración de expedición.

Cuando el pago de las sumas que por cualquier concepto graven las expediciones no se hubiere satisfecho en la estación de salida, deberá satisfacerse en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Empresa, en los cuales habrá de hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa con precio ó desde la procedencia al destino, que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10.ª La aplicación de esta tarifa especial queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.

Esta tarifa será soldable con las de otras Compañías, en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE SALAMANCA A LA FRONTERA DE PORTUGAL

SERVICIO COMBINADO CON LOS CAMINOS DE HIERRO PORTUGUESES DE BEIRA ALTA

Tarifa especial B. S. núm. 2, de pequeña velocidad, para el transporte de corteza de pino para tenerías en sacos ó á granel por vagones completos de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.

De una estación cualquiera de las líneas de Beira Alta á otra cualquiera de las de Salamanca á la frontera de Portugal, sin reciprocidad.

Precio por tonelada y kilómetro, comprendidos los gastos accesorios.

En Portugal. 6'50 reis.
 En España. 0'04 pesetas.

Mínimum de recorrido en cada Compañía, 60 kilómetros.

Observación importante.

Los precios de esta tarifa deberán ser satisfechos en la moneda del país en que se realice el pago de portes, debiendo los partícipes de las Compañías extranjeras ser calculados con arreglo al cambio corriente, que será indicado por medio de un aviso cada quince días.

Condiciones.

1.ª El precio arriba indicado no comprende:
 Primero. Los derechos de guía, registro y sello para el Gobierno portugués.
 Segundo. El impuesto para el Gobierno español.
 Tercero. Los gastos por operaciones de Aduanas y demás documentos para el despacho.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán hechas de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, respectivamente.

En España deben ser verificadas dichas operaciones dentro de las ocho horas hábiles siguientes á aquella en que el material cargado haya sido puesto á disposición de los consignatarios.

Terminado el plazo de ocho horas que antes se cita sin que los interesados hayan hecho estas operaciones, la Compañía de S. F. P. cobrará en concepto de paralización de material 0'25 francos por vagón y hora efectiva de retraso, tanto de día como de noche, reservándose, además, el derecho de proceder á la descarga de las remesas por cuenta de los consignatarios y cobrando en este caso 0'60 francos por tonelada.

En Portugal la operación de carga de los vagones será hecha en los siguientes plazos máximos gratuitos:

a) De 1.º de Abril al 26 de Septiembre: siendo puesto el vagón á disposición del remitente hasta las once lo más tardar, hasta las diez y ocho del mismo día, y siendo puesto dicho vagón á disposición después de las once, hasta las doce del día siguiente.

b) De 1.º de Octubre al 31 de Marzo: siendo puesto el vagón á disposición del remitente hasta las nueve á más tardar, hasta las diez y siete del mismo día, y cuando dicho vagón sea puesto á disposición después de las nueve, hasta las doce del día siguiente. Cuando se principien á contar estos plazos en domingos ó días festivos, terminarán uniformemente al día siguiente al mediodía, sea ó no festivo.

Terminados los plazos arriba mencionados, cobrarán:
 Por vagón y veinticuatro horas ó fracción de veinticuatro horas, 1.000 reis.
 Por vagón y periodo de veinticuatro horas, transcurridas las primeras veinticuatro, 2.000 reis.

3.ª Para el cargue de la mercancía comprendida en esta tarifa, la Compañía de Beira Alta no es obligada á suministrar otro material que el que tenga disponible, sea abierto ó cerrado, sin que por ello las que intervengan en el transporte sean responsables por las averías ó deméritos que pueda sufrir la mercancía.

Por lo tanto, cuando se utilicen vagones descubiertos se facilitarán á los remitentes que en la declaración de expedición lo soliciten toldos ó sacos para preservar la mercancía, al precio de 540 reis por cada uno, sea cual fuere el trayecto que haya de recorrer en cualquiera de las líneas.

4.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder en el doble de los plazos reglamentarios de expedición, transporte y transmisión, sin que por tal motivo le pueda ser hecha reclamación alguna.

5.ª Cuando la mercancía facturada por esta tarifa llegue á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación que se indican en la condición precedente y siempre que la causa de ellos no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías quedan obligadas á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la siguiente escala:

- Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.
- Por un retraso de tres días, indemnización del 15 por 100.
- Por un retraso de cuatro días, indemnización del 20 por 100.
- Por un retraso de cinco ó seis días, indemnización del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que la ley les confiere.

6.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulten ser los más económicos y los expedidores á quien previamente se darán á conocer las condiciones de aplicación no soliciten por escrito, en la declaración de expedición, la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

7.ª La aplicación de la presente tarifa queda sujeta á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Operaciones de Aduanas.

Las expediciones deben ser acompañadas de tres ejemplares de la declaración de expedición para observancia y cumplimiento de las formalidades de Aduanas, de conformidad con las leyes en vigor.

Serán de cuenta y responsabilidad de los remitentes y consignatarios todas las consecuencias que resultaren de cualquier error, omisión ó duda que se produzca ó suscite en virtud de la inexactitud ó deficiencia de las declaraciones hechas en las declaraciones de expedición y sus copias.

Las Compañías combinadas declinan toda responsabilidad por los retrasos, gastos, multas, etc., que puedan ocurrir en las Aduanas portuguesa ó española como consecuencia de las indicaciones incompletas ó irregulares contenidas en los documentos que deban servir para el cumplimiento de las operaciones de Aduanas.

EN VILLAR-FORMOSO Y FUENTES DE OÑORO

Los Agentes de Aduanas de las Compañías de Beira Alta y Salamanca á la frontera de Portugal, en Villar-Formoso y Fuentes de Oñoro, se encargan del despacho de las mercancías en las Aduanas de aquellas fronteras por los precios establecidos en la tarifa de comisión por operaciones de Aduanas. Sin embargo, los remitentes podrán, si así lo creen conveniente, tomar á su cargo dichas operaciones y formalidades de Aduanas en aquellos puntos haciéndolos efectuar por agentes suyos. En cualquier caso deben hacer en la respectiva declaración de expedición la aclaración siguiente:

Todas las operaciones y formalidades de Aduana en las fronteras portuguesa ó española serán cobradas por su cuenta y riesgo al Sr. D., residente en

El Agente indicado por el remitente efectuará todas las operaciones de Aduana y pagará todos los gastos y derechos exigidos por su cuenta y riesgo, no pudiendo la mercancía salir de la estación de la frontera en que se efectúen las referidas operaciones sin que éstas estén completamente terminadas.

Las Compañías del ferrocarril declinan toda responsabilidad por los retrasos, aprehensiones, faltas, etc., no verificadas en el momento de la entrega de la mercancía en la Aduana.

Cuando en la declaración de expedición el remitente no indique la persona que debe encargarse de estas operaciones, serán éstas hechas, de conformidad con la respectiva tarifa, por los Agentes de Aduanas de las Compañías, á fin de evitar los perjuicios por la detención de la mercancía.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

Tarifa especial núm. 10, de pequeña velocidad, para el transporte de travesías de ferrocarriles.

Table with columns: RECORRIDOS, Por vagones completos de 8.000 kilogramos, CUANDO EL TRANSPORTE EN UN AÑO SE ELEVE A UN MÍNIMUM DE 400 toneladas, 1.000 toneladas. Rows include routes like 'Desde Medina á Salamanca ó viceversa'.

Condiciones de aplicación.

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Table with columns: DÍAS LABORABLES, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS. Rows show dates from April to March.

Transcurrido el plazo de ocho horas sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche; reservándose además en este caso el derecho de hacer la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

2.ª Las expediciones que se verifiquen al amparo de esta tarifa no se admitirán por el número de bultos y si únicamente como partida ó vagón.

3.ª Los transportes serán hechos en vagones descubiertos, y tanto la carga y descarga como el depósito de éstas, cuando estén cargados, se harán al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por las averías que puedan sufrir por mojaduras ó por otras causas, ya sea durante el transporte, ya mientras estén depositadas en las estaciones ó en los vagones.

4.ª Cuando la expedición llegase á su destino con retraso que no sea debido á causa fortuita ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar una indemnización cuyo importe no podrá exceder del 25 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

- Por un retraso de uno á dos días, indemnización del 10 por 100.
Por un retraso de tres días, indemnización del 15 por 100.
Por un retraso de cuatro días, indemnización del 20 por 100.
Por un retraso de cinco á seis días, indemnización del 25 por 100.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso. Para calcular los retrasos se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando pase de doce horas.

5.ª La Compañía tiene el derecho de exceder en cinco días los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega de las mercancías.

6.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan las mercancías deberá satisfacerse en la estación de salida ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repaso ó reconocimiento; siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

Mientras las expediciones hechas no lleguen á alcanzar los mínimos, las remesas serán tasadas con arreglo á los precios indicados para el transporte de vagones completos de 8.000 kilogramos.

Si el límite viene á ser alcanzado en el plazo fijado, la diferencia entre las cantidades cobradas y las que procediera cobrar con arreglo á los mínimos establecidos será reembolsada al remitente ó consignatario de las remesas, para lo cual presentará al efecto las cartas de porte como justificantes de los transportes efectuados.

La Compañía puede conceder la aplicación inmediata de los precios fijados para los mínimos de 400 y 1.000 toneladas, siempre que por el expedidor ó consignatario se den garantías que se consideren suficientes.

7.ª Los remitentes facilitarán las cuerdas, amarras ó maromillas para asegurar los cargamentos.

8.ª Las expediciones que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de dos vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse en los tres citados vagones.

9.ª La aplicación de la presente tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Esta tarifa anula y sustituye á la de igual número y serie vigente desde el 25 de Agosto de 1899.

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

Tarifa especial temporal serie T. núm. 1, de pequeña velocidad, para el transporte de mercancías varias, según clasificación por expediciones de 1.000 kilogramos ó pagando por este peso.

VALEDEEZA POR SEIS MESES

Aprobada por Real orden de — Rige desde el

Table with columns: PUNTO DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO, PRECIO POR TONELADA de 1.000 kilogramos. Pesetas. Row: Almería-Puerto á Granada. Sin reciprocidad. Price: 19.

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no designada en esta tarifa, pero si comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar de la misma siempre que los transportes vayan en la dirección indicada, y con tal de que la tasa así calculada sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

Clasificación de mercancías.

Large classification table with columns A through Z. Includes categories like 'Aceites minerales y medicinales', 'Bacalao', 'Cacao en hojas ó troncos', 'Drogas', 'Embutidos', 'Féculas', 'Galletas', 'Herramientas', 'Jabones', 'Maquinaria de todas clases', 'Medicamentos', 'Mercedería', 'Muebles y equipajes', 'Paños del Reino y del extranjero', 'Papel de todas clases', 'Paquetaría', 'Paraguas', 'Pasamanería', 'Quinceañales', 'Saquería', 'Sebo', 'Sedería de todas clases', 'Sombrerería', 'Tejidos de todas clases del Reino y del extranjero', 'Tintas', 'Tubería de asfalto y barro', 'Vagonetas', 'Vidriería', 'Vigas de hierro', 'Zapatería'.

Condiciones.

Las generales de aplicación.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veintidós días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 26 de Noviembre de 1908. — El Director general, A. Caleroza.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA — INSPECCIÓN GENERAL

Estado sum. 1.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Noviembre de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minus, Cédulas personales, Aduana y Aduanas, Alcoholicos, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alambra, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1908, TOTAL recaudado en 1907, DIFERENCIAS EN 1908 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbres son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 10.678.572 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 10.730.275 y 6.905.001, resulta menor el ingreso en 1908 de 51.703 pesetas por Tabacos y de 702.437 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en Noviembre y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes a dicho mes. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones que han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado núm. 2.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Noviembre de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Aduanas, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Summary table with columns: Recaudado en 1907, Recaudado en 1906, Diferencia en 1907, Total prod. íntegro, Gastos de Alimón, Producto líquido, Participación U.ª, Particip. Tesoro, Diferencia en 1907.

Estado núm. 3.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Noviembre de 1908, comparada con la de igual periodo de 1907.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recargos, TOTAL recaudado en 1908, TOTAL recaudado en 1907, DIFERENCIAS EN 1908 (Más, Menos), PRODUCTO INTEGRADO (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los once meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 124.754.473 pesetas; Timbre, 69.433.537 pesetas; y como los realizados en igual periodo del año anterior fueron, respectivamente, 122.795.696 y 66.315.417, resulta mayor ingreso en 1908 de 1.958.777 pesetas por Tabacos, y de 3.118.120 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del periodo que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en los once meses transcurridos del ejercicio económico y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dicho periodo.

(a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) Por falta material de espacio no se insertan á continuación las notas correspondientes á las llamadas que se señalan en estas letras.—Aparecen al final del estado resumen núm. 5

Estado núm. 4.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Noviembre de 1907, comparada con la de igual período de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcobolés, Ardientes, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Lotería.

Alava... 2.189.052
Albacete... 3.681.689
Alicante... 1.258.424
Almería... 1.820.959
Avila... 5.498.643
Badajoz... 12.542.339
Barcelona... 2.857.780
Burgos... 3.444.778
Caceres... 5.680.555
Cadiz... 2.591.787
Castellón... 4.036.077
Ciudad Real... 5.821.688
Córdoba... 4.781.889
Coruña... 3.219.256
Cuenca... 4.041.295
Gerona... 2.391.492
Granada... 2.104.113
Guadalajara... 2.634.184
Huelva... 4.430.206
Huesca... 3.263.501
Jaén... 2.664.481
León... 2.864.481
Lérida... 1.865.088
Logroño... 2.911.586
Lugo... 1.884.583
Madrid... 4.732.825
Málaga... 4.115.893
Murcia... 2.556.735
Navarra... 2.321.236
Oviedo... 3.236.004
Palencia... 3.447.686
Pontevedra... 2.054.734
Salamanca... 2.163.030
Santander... 8.938.926
Segovia... 1.366.537
Sevilla... 3.146.162
Soria... 2.219.290
Tarragona... 4.906.667
Teruel... 8.912.246
Toledo... 3.705.217
Valencia... 2.730.311
Valadolid... 4.126.423
Vizcaya... 2.726.323
Zamora... 2.124.126
Zaragoza... 176.856.360
Balears... 176.042.188
Canarias... 176.856.360
Diferencia en 1907... + 814.172
Diferencia en 1906... + 1.258.548
Diferencia en 1907... - 3.792.673
Diferencia en 1906... + 3.044.452

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1908 y los once meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1907.

	EN NOVIEMBRE DE		DE ENERO Á NOVIEMBRE DE	
	1907.	1908.	1907.	1908.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcohol y Azúcar.....	60.517.502	56.265.952	461.717.585	446.087.659
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	15.882.027	16.727.612	177.555.243	171.370.054
Por Tabacos (1).....	11.030.070	11.381.283	121.504.344	125.921.671
Por Timbre (1).....	6.136.246	6.060.620	67.204.106	70.321.033
Recaudación en las Oficinas Centrales.....	1.795.372	1.903.859	21.627.976	22.357.915
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	302.759	782.917	15.626.192	13.947.517
Por los demás conceptos.....	17.095.102	18.312.627	86.861.859	97.511.436
TOTALES.....	112.759.078	111.434.850	952.097.305	947.517.285
Diferencias en 1908.....	—	1.324.228	—	4.580.020

(1) Por Tabacos y Timbre se figura el verdadero producto líquido de la venta realizada durante los meses que comprende este resumen. La Compañía ingresa provisionalmente la cantidad liquidada por igual período del año anterior. Al examinarse y aprobarse las cuentas respectivas se hacen las oportunas rectificaciones que producen aumentos ó devoluciones de ingresos. Véase la nota primera de los estados 1 y 3.

Notas correspondientes al estado núm. 3.

- (a) TERRITORIAL.—Se ha rebajado á la mitad, ó sea á cinco centésimas, la décima adicional sobre la contribución correspondiente á la riqueza urbana (art. 6.º de la ley de 31 de Diciembre de 1907).
 - (b) INDUSTRIAL.—Han dejado de tributar por industrial las Sociedades anónimas y las Comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación ó industria, que contribuirán en lo sucesivo por utilidades, si bien este año no figurarán ingresos por dicha clase de contribuyentes ni en uno ni otro concepto por no ser liquidables sus utilidades hasta que terminen las operaciones del expresado período y puedan presentar sus balances.
 - (c) UTILIDADES.—Han quedado exentas de pago del impuesto las pensiones de los Montepíos civil y militar cuya cuantía sea hasta 500 pesetas; las retribuciones de trabajos que no sean de oficina y se paguen en concepto de jornal, ya sea éste accidental ó permanente, por los presupuestos generales provinciales y municipales, y se ha reducido á la mitad el que venía satisfaciendo los sueldos inferiores á 1.500 pesetas, comprendidos en el epígrafa 4.º de la tarifa 1.ª, así como el de determinados funcionarios de las Diputaciones y Ayuntamientos.
 - (d) CÉDULAS PERSONALES.—Este impuesto pasa á ser recurso del presupuesto municipal en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas (art. 3.º, párrafo primero, de la ley de 3 de Agosto de 1907).
 - (e) ADUANAS.—Transportes marítimos.—Por el art. 11 de la ley de Presupuestos vigentes se suprimió el impuesto de embarque ó de carga que gravaba varias mercancías en las navegaciones de segunda y tercera clase y el de su salida por frontera. Asimismo se redujo el impuesto de viajeros y el de embarque y desembarque de mercancías procedentes de América en los terminos y con las limitaciones que dicha disposición expresa.
 - (f) Consumos.—Por el art. 1.º de la ley de 3 de Agosto de 1907 se suprimió el gravamen sobre la especie vinos en las capitales de provincias, poblaciones de más de 30.000 almas y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo. El art. 4.º de la expresada ley obliga á la Hacienda á compensar á los Ayuntamientos los ingresos que obtenían por la especie desgravada, si los recursos que enumera el art. 2.º no fueran bastante para ello. Con arreglo al párrafo primero del art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos, los Ayuntamientos á que se refieren las anteriores disposiciones se hallan autorizados para ingresar trimestralmente, en el último mes de cada trimestre, su cupo para el Tesoro, en lugar de hacerlo mensualmente, como lo venían efectuando.
 - (g) DEMÁS RECURSOS.—Se ha reducido á la mitad, ó sea al 7 por 100, el donativo del Clero en los haberes inferiores á 750 pesetas. Los impuestos sobre carruajes de lujo y Casinos y Círculos de recreo pasan á ser recurso municipal en las capitales de provincias y poblaciones asimiladas (párrafos segundo y tercero del art. 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907).
- Madrid 3 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Inspector general, Rafael Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Esta Junta, en sesión de 17 del actual, acordó la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército:

Número del resguardo.	Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
12.762	79'67	D. Francisco Leal Armesto.....	42	22 Noviembre 1905.
34.168	60	Juan González León.....	1.698	25 Febrero 1908.
12.876	776'03	D. Francisco Carpintero Buorgain.....	42	22 Noviembre 1905.
36.276	21'76	Juan Rovira Llorach.....	3.834	4 Julio 1908.
36.361	152'75	D. Isidoro Bachiller Horno.....	4.040	Idem.

La Junta, en la misma fecha, y á petición de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, acordó la rectificación del importe del resguardo núm. 35.264, correspondiente al acreedor Francisco Gallego Gallego, que figura con el núm. 7 de la relación 3.897, con pesetas 988'15, publicada en la GACETA de 9 de Abril del corriente año, por el de pesetas 111'60.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

En la GACETA de 29 de Noviembre último, en la que se publica un anuncio de anulación de clasificación de créditos, se ha padecido un error de copia al consignar el primer apellido del acreedor Eduardo Rovillo Martínez, debiendo ser Rosillo.

Lo que se publica á los efectos correspondientes.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

En las relaciones de créditos publicados en la GACETA de 29 de Noviembre último, aparece en la página 846, por un error, la relación 4.161, y debe ser la 4.761.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Negociado Central.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 190.046'72 pesetas, compuesta de 72.169'53 pesetas recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Enero y Diciembre de 1907 y Abril de 1908, y de 117.877'16 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 14 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que desean tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la pro-

posición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 14 y 15, de diez á dos, y el 16, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose el respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Director general, por orden, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del corriente y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190.....—El interesado. S—

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes actual.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Gerardo Parga y Varela, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000.	8.000
D. Crisanto Darío de los Santos y Angulo, Jefe de Administración de tercera clase, Jefe de Centro de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800
D. Filiberto Abejardo Díaz y Donderes, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, dos quintos del regulador de 10.000.	4.000
D. Eduardo Villegas y Lucas, Topógrafo mayor, Auxiliar de Geografía. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.500.....	2.800
D. Guillermo de Llera y Donaire, Jefe de Administración civil de cuarta clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, dos quintos del regulador de 6.000.....	2.400
D. Arturo Carreras y Ciaramunt, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le	

	Pesetas.
declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos del regulador de 3.500.....	2.100
D. Carlos Albó y Kay, Oficial de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos del regulador de 3.500.....	2.100
D. Luis Suárez y Calviño, Oficial tercero de la escala auxiliar del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.500.....	2.000
D. Juan López y Núñez, Sobrestante segundo de Obras públicas, con la categoría de Oficial tercero de Administración. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos del regulador de 2.500.....	1.500
<i>Importan las jubilaciones.....</i>	29.700
PENSIONES VITALICIAS DE ALMADÉN	
<i>en sustitución del haber de «exterior fijo», en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley de Presupuestos.</i>	
Dionisio Rafael Escobar y Royo, Obrero de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión de 414 pesetas anuales.....	414
<i>Importan las pensiones de Almadén.....</i>	414
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Rosa y Doña Carolina Ugarte y Pagés, huérfanas de D. Fernando, Regente que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales....	2.500
Doña María del Carmen Marchionni y Redondo, huérfana de D. Luis, Grabador que fué de la Casa de la Moneda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.	1.875
Doña Carolina Soriano del Palacio, viuda, huérfana de D. Fernando, Inspector de labores que fué de la Fábrica de Tabacos de Gijón. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Matilde Rodríguez y Gallinar, viuda, huérfana de D. Joaquín, Portero que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 300 pesetas anuales..	300
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	5.300
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Catalina Errea Urtazum, viuda de D. Miguel Beroin Goñi, Portero tercero de la Dirección de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	375
Doña Jacoba García Poylao, huérfana de D. Manuel, Oficial primero de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	412'50
Doña Antonia Alonso González, viuda de D. Gabino García Romero, Oficial cuarto de Correos. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Antonia Regal y Figueroa, viuda de Don Ricardo Diaz de Robles y Painceira, Delineante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	950
Doña Encarnación Montaut León, viuda de Don Eduardo Andrade Chinchilla, Oficial de quinta clase de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	550
Doña María Felicia Tomasa Betelu y Gabiria, viuda de D. Luciano Pintado Orruma, Sobrestante tercero de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	550
Doña Dolores Medina y Medina, viuda de D. Indalecio Villaverde Lagos, Magistrado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Agueda González Ortega, viuda de D. Ramón Ochoa Manzón, Catedrático del Instituto general y técnico de Granada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña Consuelo Fors y Perdomo, viuda de Don Augusto de Rosales y Valterra, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	1.625
Doña Elisa Verdes Montenegro y Orgaz, huérfana de D. Manuel, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Nicolasa Gómez y Argote, viuda de D. Ladislao Manuel Ventura y Marquina, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375
D. Ramón y Doña Encarnación Bernal y Rojas, huérfanos de D. Ramón, Oficial quinto de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Julia y Doña Elena Rodríguez Bacó, huérfanas de D. Mariano, Inspector de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	2.250
Doña Rudesinda Rodríguez Díaz, viuda de Don Juan Casanovas González, Oficial tercero de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	550
Doña Serafina Millán y Perera, viuda de D. Juan Bautista Gómez, Auxiliar tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de....	750
Doña María del Carmen y Doña Encarnación Ureña y Pastor, huérfanas de D. Justo, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, á la pensión del Montepío de Correos de.....	2.000
<i>Importan las pensiones del Montepío.....</i>	14.437'50

	Pesetas.
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Matilde Nieto y Herrero, viuda de D. Manuel López y López, Pesador Marchamador guardaalmacén de Aduanas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250]
Doña Jacinta Menéndez González, viuda de Don Casto González Alvarez, Portero primero de la Biblioteca Nacional. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'32
Doña Josefa Riveiro Garcia, viuda de D. Leandro Rey, Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Nicolasa Albillo y Marinas, viuda de Don Francisco Franco Pilleter, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Justa Serrano Almor, viuda de D. Julián Rivera Casanova, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Administración de cuarta clase. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 6.500 pesetas anuales.....	1.033'32
Doña Eduarda Lebrón Pérez, viuda de D. Basilio de Bien y Ramos, Portero de la Tesorería de Hacienda de Zamora. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña María Campón Fernández, viuda de Don Joaquín González Gómez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Eugenia Pérez Grusso Molinero, viuda de D. Pedro Pérez Alonso, Oficial quinto del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Juana Parra y Buenza, viuda de D. José Fernández y Domínguez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
<i>Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....</i>	2.531'62

	Pesetas.
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
Doña Eustaquia Sánchez-Hermosilla y Fernández Ortega, viuda de D. Luis Teodoro Gallego Preciado y Gallego Preciado, Operario de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	182'50
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	29.700
Idem las pensiones de Almadén.....	414
Idem las id. del Tesoro.....	5.300
Idem las id. de Montepío.....	14.437'50
Idem las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	2.531'62
Idem las limosnas de Almadén.....	182'50
Total.....	52.565'62

Madrid 25 de Noviembre de 1908.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Villaverde, sin que conste que interesado alguno haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 3 de Diciembre de 1908.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Orden circular.

Con objeto de saber el número de Escuelas públicas que están instaladas en los edificios de los Pósitos municipales, se servirá usted remitir á esta Subsecretaría en el plazo de quince dias una relación de los Ayuntamientos de esa provincia que tengan las Escuelas en dichos locales y el número y clase de las mismas.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sres. Inspectores de primera enseñanza de las provincias del Reino.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría general de Seguros.

Relación de las Asociaciones que, cumpliendo lo dispuesto en la ley de 14 de Mayo último, se han dirigido á este Ministerio solicitando su inscripción, manifestando hallarse exceptuadas de ella, y con respecto á las cuales se dictará en su día la resolución que el art. 5.º de dicha ley determina para que puedan legalmente ejercer su industria en España.

La Previsión Nacional, de Barcelona.
Seguros mutuos de Labradores, de Madrid.
La Mannheim, de Mannheim.
La Nord Deutsche, de Hamburgo.

Mutua Asturiana de Accidentes, de Gijón.
La Mutua de Accidentes, de Zaragoza.
Sociedad de Socorros mutuos contra incendios de casas, de Valladolid.
Compañía de Seguros mutuos para defensa de la propiedad y accidentes del trabajo, de Sevilla.
El A B C, Sociedad de Socorros mutuos, de Barcelona.
Sociedad de Seguros mutuos de incendios de casas, de la Coruña.
Los Progresistas Españoles, de Barcelona.
La Benéfica, de Gerona.
Mutua general de Seguros, de Barcelona.
Montepío de Portantes del Santo Cristo de la Agonía, de Barcelona.
La Propiedad del Hogar, de Valencia.
Montepío de Nuestra Señora del Pilar, de Barcelona.
Sociedad de Seguros mutuos de incendios de edificios, del Ferrol.
La Vitoriana, de Vitoria.
Montepío del Santo Escapulario de Nuestra Señora del Carmen, de Barcelona.
Seguros mutuos de Vizcaya sobre accidentes del trabajo.
Seguros mutuos contra incendios de casas, en Madrid.
L'Assicuratrice Italiana, de Milán.
Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de edificios, de Valencia.
La Toledana, de Toledo.
Seguros mutuos de Santander sobre accidentes del trabajo.
El Día, de Cartagena.
Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de casas extramuros de Madrid y su provincia, de Madrid.
La Edetana, de Valencia.
La Mutua Agrícola Valenciana.
La Prosperidad Catalana, de Barcelona.
La Ganadera Española, de Orense.
El Protector, de Barcelona.
El Obrero, de Lesaca.
Sociedad de Seguros mutuos contra incendios, de Lesaca.
Sociedad Catalana de seguros contra incendios á prima fija, de Barcelona.
Securitas, de Madrid.
La Unión Española, de Madrid.
Asociación benéfica de Auxilios mutuos de empleados municipales, de Madrid.
La Defensa del Pueblo Español, de Barcelona.
Northern Assurance Company Limited.
Seguros mutuos contra incendios, de Barcelona.
El Norte, de San Sebastián.
La España Benéfica, de Reus.
Sociedad de Seguros mutuos contra incendios de edificios rurales, de Alava.
La Fraternal Barbastense, de Barbastro.
The Liverpool & London & Globe, de Santander.
La Unión del Llobregat, de San Baudilio de Llobregat.
La Previsión Española, de Sevilla.
L'Unión, de Barcelona.
La Vasco-Navarra, de Pamplona.
Los Progresistas Bellreguartenses, de Bellregart.
Sociedad Mutua Mataronesa.
La Nacional.
New York Life Insurance Comp.
La Estrella.
El Fomento del Ahorro.
El Progreso Fabril Humanitario.
La Urbana y El Sena, de París.
Centro Gremial de San Honorato, de Barcelona.
La Preservatrice, de París.
L'Aigle, de París.
El Sol, de París.
La Zurich, de Zurich.
La Constancia, de Barcelona.
Montepío de San Luis Gonzaga, de la ex. villa de Gracia.
Casa de los Obreros de San Vicente Ferrer, de Valencia.
Montepío Colón, de Barcelona.
La Setabense, de Játiba.
La Agrícola, de Palencia.
Justicia, de Barcelona.
Seguros mutuos contra incendios de edificios de la provincia de Valencia.
Mutua Catalana de Accidentes del Trabajo, de Barcelona.
Asociación de Dependientes de los Tribunales de Justicia, de Barcelona.
La Aurora, de Bilbao.
Europe Company, de Madrid.
Dresden, de Berlín.
La Transatlántica, de Berlín.
Antigua Sociedad de Socorros mutuos de incendios de casas, en Madrid.
El Progreso Español.—Barcelona.
Inmaculada Concepción de Nuestra Señora.—Barcelona.
Montepío de Jesús Crucificado, de Sans.—Barcelona.
San Marcial Mártir.—Barcelona.
Santísimo Cristo de la Vera Cruz.—Puerto de Santa María.
El Socorro Graciense.—Gracia.
La Equidad.
La Reunión Madrileña.—Madrid.
La Anónima de Accidentes.
La Previsión de Aragón.—Zaragoza.
La Unión Alcoyana.
Sociedad de Socorros mutuos de Viajantes y Representantes de Comercio del Norte de España.
La Fraternidad Nacional, de Villanueva y Geltrú.
La Gran Urbe.—Barcelona.
La Urbana Mutua.—Valencia.
El Fénix Agrícola, de Madrid.
La Confianza Ibérica, de Barcelona.
Centro de Navieros Aseguradores, de Barcelona.
Compagnie d'Assurances Generales contre l'incendie et les explosions, de Madrid.
La Verdadera Unión Española, de Barcelona.
La Capital de Catalunya.—Barcelona.
Caja de Previsión y Socorro.—Barcelona.
El Alto Rhin.—Mannheim.
L'Universo, de Barcelona.
Dusseldorf, de Barcelona.
La Urbana.
La Mutual Franco-Española, de Madrid.
Banco Vitalicio La Previsión y Banco Vitalicio de Catalunya, de Barcelona.
Caja Mutua Popular, de Barcelona.
La Nacional, e.—París.
La Foncier, e.—París.
L'Amich del Poble Catalá, de Barcelona.
La Unión y el Fénix Español.—Madrid.
La Protección de la Agricultura Española.—Guadalajara.
Nuestra Señora del Carmen, de Mayá.
El Marítim San Sebastián.
La Caridad.—Vich.
La Casa Asilo.

El Progreso del Obrero Humanitario.
 Nuestra Señora del Paso de la Santa Espina.—Barcelona.
 La Previsora.—Manresa.
 Valor del azar en los contratos de seguros.
 Hiladura de Fabra y Coats.—Barcelona.
 Hermandad de Borgano.—San Vicente de Torelló.
 Asociación Mutua Española.—Barbastro.
 Asociación de Viajantes de Comercio y de la Industria.
 Purísima Concepción.—Vich.
 La Previsión Andaluza.—Sevilla.
 La Legal.
 El Vulcano, de Madrid.
 Asociación mutua entre patronos para los accidentes del trabajo.—Salamanca.
 The Commercial Union Assurance Company Limited.
 Hispania.—Barcelona.
 New Fenix.—Madrid.
 Mutua del Sindicato Protector del Trabajo Nacional.
 La Equitativa de los Estados Unidos.—Madrid.
 El Seguro Tarrasense, contra accidentes del trabajo.
 La Vasconia.—Pamplona.
 Hermandad de San Antonio de Padua.—Villanueva y Geltrú.
 Hermandad de San José.
 Montepío La Caridad.—Villanueva y Geltrú.
 Montepío de Señoras, Nuestra Señora de la Providencia.—Villanueva y Geltrú.
 Hermandad de la Vera Cruz.—Villanueva y Geltrú.
 Montepío del Santísimo Sacramento.—Villanueva y Geltrú.
 Montepío de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.—Villanueva y Geltrú.
 Montepío de Nuestra Señora de Montserrat.—Villanueva y Geltrú.
 Hermandad La Protectora, de Villanueva y Geltrú.
 La Humanitaria, de Villanueva y Geltrú.
 Villanueva Mutualista, de Villanueva y Geltrú.
 La Previsión Obrera Vicense, de Vich.
 Montepío de empleados y dependientes del Ayuntamiento de Madrid.
 Francona, Compañía anónima de Re y Ceaseguros.
 La Mutua Universal, de Valencia.
 El Seguro de Cristales, de Zaragoza.
 La Mutua Latina, de Córdoba.
 La Germania, de Nueva York.
 Los Previsores del Porvenir, de Madrid.
 La Confiance.—París.
 La Equitativa dos E. U. do Brasil.—Rio Janeiro.
 La Paternal.—París.
 La Gresham, de Londres.—The Gresham Life Assurance Society Limited.
 La Alianza de Santander, de Barcelona.
 La Mutua Franco Española.—Madrid.
 Del Fenix.—París.
 El Fenix.—París.
 North British Mercantile, de Londres.
 Sun Insurance Office.
 Northern Assurance Company Limited.—Escocia.
 Royal Insurance Company Limited.—Liverpool.
 Lancashire Fire Insurance Company.—London.
 Standard Life Assurance Company.—Edimburgo.
 Banco Aragonés de Seguros.—Zaragoza.
 The Norwich Union Life Insurance Society.
 Continentale de Manumheim.—Alemania.
 Agrippina Colonia, Alemania.
 Bulgaria Roustchonek.
 Montepío Comercial e Industrial Madrileño.
 Iris.
 Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria.
 El Bálsamo.
 Alianza de Aseguradores, de Barcelona.
 La Española.
 Phoenix Assurance Company.—London.
 Compañía Alemana de Seguros y Reaseguros.—Berlín.
 British & Foreign Marine Insurance.
 The Indemity Mutual Marine Assurance Company.
 Royal Exchange Assurance Corporation.
 Royal Exchange Assurance.—Londres.
 Banco Nacional.—Barcelona.
 Le Souvenir.—Bruselas.
 Guardian Assurance Company Limited.—Londres.
 Union Marine Insurance Company Limited.—Liverpool.
 Centro Barcelonés de Seguros Marítimos.—Barcelona.
 Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya.—Bilbao.
 El Norte Español.—Bilbao.
 La Mundial.—Madrid.
 La Reforma.
 Los Previsores del Presente.
 La Ibérica.
 La Unión Catalana.—Barcelona.
 Patria.—Barcelona.
 La Alianza.—Cartagena.
 La Actividad.—Pamplona.
 Monte Benéfico.—Coruña.
 Norwich Union Fire Insurance Society Limited, Norwich.
 Inglaterra.
 El A. B. C.
 Santa Espina.
 La Humanitaria.—Barcelona.
 Montepío Josefino, de Moyá.
 La Previsión Popular.
 Lloyd Andalud.—Cádiz.
 Centro Catalán de Aseguradores.
 Nacional Suiza de Seguros Basilea.
 La Alborada.—Vigo.
 Assicurazione Generali, de Trieste.
 Crédito Ibérico.—Barcelona.
 España Mutua.—Barcelona.
 Compañía de Urbanización de las alturas del NE. de Horta.
 Barcelona.
 Compañía de Seguros Nacional Basilea.—Suiza.
 Liguria.—Génova.
 Compañía de Seguros Wilhen en Magdeburgo, Hoya, Bavar, Compañía Anónima de Seguros del Munich, Danubio, Viena y Forcuna, de Berlín.
 La Badense de Mannheim.—Alemania.
 Deutsche Transport Veruchirung, Gessellschaft, de Berlín.
 Portugal Providente.—Lisboa.
 La Federale.—Zurich.
 El Amparo del Obrero Español.—Barcelona.
 Lloyd Alemán.—Berlín.
 El Refugio.—Barcelona.
 El Auxilio del Obrero.—Barcelona.
 El Mártir del Gólgota.
 L'Helvetia y la Italia.—San Gall.—Génova.
 San Eduardo.—Barcelona.
 La Sagrada Familia.
 La Reforma Obrera.
 Los Doce Apóstoles.
 La Nueva Unión Obrera.—Barcelona.
 La Caja de pensiones para vejez y de Ahorros.—Barcelona.

Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo.—Vich.
 Mutua Barcelonesa de Descargadores.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Arbos.—Barcelona.
 Nueva Alianza.—Barcelona.
 Sociedad Mutua de Contratistas de Obras.—Barcelona.
 San Roque.—Barcelona.
 San Juan Bautista.
 San Miguel de los Santos.
 Crédito benéfico Barcelonés.
 La Igualdad.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Lourdes.
 Amigos de San Macario Abad.—Barcelona.
 El Sagrado Corazón de Jesús.—Barcelona.
 Fin de Siglo.—Barcelona.
 La Amistad.—Barcelona.
 El Protector Fabril.—Barcelona.
 Jesús Sacramentado.
 La Agregación.—Barcelona.
 Jesús Sacramentado.—Barcelona.
 La Caridad.—Barcelona.
 El Sol.—Barcelona.
 El Amparo de la Humanidad.—Barcelona.
 La Perla.—Barcelona.
 La Estrella.—Barcelona.
 El Priorato.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Dolores.—Barcelona.
 La Juventud Graciense.—Barcelona.
 La Unión Fraternal Graciense.—Barcelona.
 San Roque.—Barcelona.
 Santa Rita.—Barcelona.
 El Progreso Humanitario.—Barcelona.
 La Uldeconense.—Barcelona.
 Inmaculada Concepción de Nuestra Señora.—Barcelona.
 La Esperanza Graciense, de Barcelona.
 La Encina.—Barcelona.
 Almagóbar Barcelonés.—Barcelona.
 La Igualdad.—Barcelona.
 La Previsión Obrera.—Barcelona.
 El Protector del Enfermo.—Barcelona.
 Zaragoza, Huesca y Teruel, de Barcelona.
 Santa Veracruz, de Barcelona.
 Nuestra Señora del Monte Carmelo.—Barcelona.
 San Gil Abad.—Barcelona.
 Beato Juan Bautista de la Concepción, de Barcelona.
 San Jorge Mártir, de Barcelona.
 Nuestra Señora de la Misericordia, Santa Inés y Santa Irene, de Barcelona.
 Santa Eugenia, de Barcelona.
 El Consuelo de los Enfermos, de Barcelona.
 La Fontcalda, de Barcelona.
 La Protectora Graciense, de Barcelona.
 Santo Cristo de Nuestra Señora de los Dolores, de Barcelona.
 Jesús Crucificado de Sans, de Barcelona.
 Beato Juan de Avila, de Barcelona.
 San Agustín.—Barcelona.
 La Equitativa, de Barcelona.
 La Buena Familia, de Barcelona.
 La Actividad, de Barcelona.
 La Previsión, de Barcelona.
 El Santo Cristo, de Barcelona.
 La Unión al Progreso, de Barcelona.
 Santo Angel de la Guarda, de Barcelona.
 Luz y Justicia, de Barcelona.
 Aurora de Redención, de Barcelona.
 La Benéfica Barcelonesa, de Barcelona.
 Barcelona, de Barcelona.
 La Benéfica Catalana, de Barcelona.
 San Joaquín, de Barcelona.
 Asociación de Maestros públicos, de Barcelona.
 Ancora de la Cruz Roja, de Barcelona.
 La Saludable, de Barcelona.
 El Patriarca San Joaquín, de Barcelona.
 Centro Espiritista, de Sabadell.
 Martinense, de Barcelona.
 San Vicente Mártir, de Barcelona.
 Nueva Graciense, de Barcelona.
 San Agustín y San Andrés, de Barcelona.
 La Virgen de Queralt, de Barcelona.
 San Eloy, de Barcelona.
 El Dulce Nombre de María, de Barcelona.
 San Ignacio, de Barcelona.
 La Humanidad, de Barcelona.
 Santa Cecilia, de Gracia.—Barcelona.
 Rectitud y Justicia, de Barcelona.
 La Aurora, de Barcelona.
 El Deber de los Amigos, de Barcelona.
 Purísimo Corazón de María, de Barcelona.
 San Pedro Alejandrino, de Barcelona.
 Nuestra Señora de las Mercedes, de Barcelona.
 La Aliviadora Martinense, de Barcelona.
 El Previsor Martinense, de Barcelona.
 El Provensalense, de Barcelona.
 Paz y Justicia, de Barcelona.
 La Previsión Martinense, de Barcelona.
 Jesús Nazareno, de Barcelona.
 San Luis, de Barcelona.
 San Isidro Labrador, de Barcelona.
 El Renaciente, de Barcelona.
 La Humanidad, de Barcelona.
 La Setembraria, de Barcelona.
 Nuevo Montepío Barcelonés, de Barcelona.
 San Jerónimo Emiliano, de Barcelona.
 Santo Cristo de la Amargura, de Barcelona.
 San Lorenzo, de Barcelona.
 La Paz Andresense, de Barcelona.
 La Estrella Previsora, de Villanueva y Geltrú.
 Unión Popular Española, de Barcelona.
 Sociedad local de Seguros mutuos contra incendios, de Salamanca.
 La Verdadera Unión Española, de Barcelona.
 La Nueva Igualdad, de Barcelona.
 Montepío Catalá, de Barcelona.
 La Unión defensora del Socorro mutuo, de Barcelona.
 El Amparo Moderno, de Barcelona.
 La Cantábrica, de Madrid.
 Asociación Mutua y Agraria, de Madrid.
 La Suiza.—Valencia.
 La Herencia Mataronesa.—Mataró.
 La Verdadera Mutualidad.—Mataró.
 Mutua Marítima de Descargadores del Puerto.—Barcelona.
 La Reinaxense.—Barcelona.
 San Isidro.
 Lloyd Internacional.—Barcelona.
 La Confianza.—Gerona.
 San Juan y San Andrés.—Barcelona.
 San Cipriano.—Barcelona.
 La Ciudad Condal.—Barcelona.
 Montepío Mercantil Provincial, Alicante.
 Banco Español de Seguros.—Barcelona.

La Vitalicia.—Barcelona.
 La Ocsense.—Huesca.
 Nuestra Señora de las Mercedes.—Barcelona.
 San Francisco de Paula.—Barcelona.
 La Benéfica Graciense.—Barcelona.
 El Socorro.—Barcelona.
 Unión de Profesores Particulares.—Barcelona.
 Bonanova Gervasiense.—Barcelona.
 Casino Sanfeliunense.—Barcelona.
 El Santo Escapulario de Nuestra Señora del Carmen.—Barcelona.
 Santo Cristo.—Barcelona.
 San Feliu de Llobregat.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Pilar.—Barcelona.
 Provincial Leridano.—Barcelona.
 Corte de María.—Barcelona.
 San Gervasio.—Barcelona.
 La Auxiliadora Gervasiense.—Barcelona.
 San Antonio de Padua.—Barcelona.
 San Juan Bautista.—Barcelona.
 La Gloria Familiar del Obrero.—Barcelona.
 Jesús en Jerusalén.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Remedio.—Barcelona.
 La Progresiva.—Barcelona.
 La Lealtad.—Barcelona.
 La Pecuaría Mallorquina.—Barcelona.
 San Ginés de Agudeils.—Barcelona.
 Fraternal Barcelonesa.—Barcelona.
 San Desiderio.—Barcelona.
 Familia Catalana.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Desamparados.—Barcelona.
 General accident féreud Life Assuranse corporation, Limited.—Barcelona.
 Seguros Mutuos contra incendios.—Logroño.
 La Unión Valenciana.—Valencia.
 Unión y defensa de Montepios de Barcelona (Glorioso San Vicente).—Barcelona.
 Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.—Barcelona.
 Anunciación de Nuestra Señora.—Barcelona.
 Nuestra Señora de las Mercedes.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Pilar.—Barcelona.
 San José y Sagrada Familia.—Barcelona.
 Nuestra Señora de las Mercedes.—Barcelona.
 Corte de María.—Barcelona.
 El Porvenir de la Humanidad.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Guía.—Barcelona.
 El Amparo de Nuestra Señora de la Grey.—Barcelona.
 Beato Nicolás de Logobardo.—Barcelona.
 Montepío Nacional.—Barcelona.
 El Auxilio.—Barcelona.
 San Antonio de Padua.—Barcelona.
 Santa Rosalía.—Barcelona.
 Montepío de la Beata Juana de Agá.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Soledad.—Barcelona.
 Dulce Nombre de María.—Barcelona.
 San Cayetano.—Barcelona.
 Los Santos Reyes.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Consuelo.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Misericordia.—Barcelona.
 San Mus.—Barcelona.
 El Amparo.—Barcelona.
 Montepío de Señoras de la Cofradía de la Minerva de la parroquia de San Francisco de Paula.—Barcelona.
 Asociación Benéfica Coral.—Barcelona.
 San Antonio Abad.—Barcelona.
 San Jaime, Patrón de España.—Barcelona.
 La Caridad.—Barcelona.
 Montepío Catalán.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Divina Providencia.—Barcelona.
 La Afición de María.—Barcelona.
 Jesús Sacramentado.—Barcelona.
 Santa Cecilia.—Barcelona.
 Nacimiento de Jesús.—Barcelona.
 Santiago Apóstol.—Barcelona.
 El Bienhechor del Enfermo.—Barcelona.
 La Protectora.—Barcelona.
 La Circuncisión del Señor.—Barcelona.
 Asociación para el socorro mutuo entre taberneros.—Barcelona.
 San Vicente Ferrer.—Barcelona.
 Montepío de Hortelanos.—Barcelona.
 Fraternal Obrero.—Barcelona.
 Nuevo de Señoras de Nuestra Señora de la Soledad.—Barcelona.
 Sagrados Corazones de Jesús y de María.—Barcelona.
 San Isidro de la ex villa de Gracia.—Barcelona.
 Paso de Cuando clavaron a Jesús en la Cruz.—Barcelona.
 La Humanitaria.—Barcelona.
 La Era Nueva.—Barcelona.
 Virgen de los Dolores al Pie de la Cruz.—Barcelona.
 Paso del Pilar ó Azotamiento del Señor.—Barcelona.
 Sagrado Corazón de María.—Barcelona.
 Asociación del Siglo XX.—Barcelona.
 Santa Eulalia.—Barcelona.
 La Esperanza.—Barcelona.
 La Protección del Carmen.—Barcelona.
 Miramar.—Barcelona.
 Apóstol San Pedro.—Barcelona.
 Santa Ernestina.—Barcelona.
 Hermandad Catalana de Santa Rosa.—Barcelona.
 Santa Leonor.—Barcelona.
 La Virtud.—Barcelona.
 Santa Filomena, Virgen y mártir.—Barcelona.
 Santa Felicitas.—Barcelona.
 La Prosperidad.—Barcelona.
 Montepío de Señoras de la Cofradía de Minerva de la parroquia de San Francisco de Paula.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Gracia.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Guía.—Barcelona.
 Berenguer III.—Barcelona.
 El Auxilio Mutuo.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Visitación.—Barcelona.
 Catalá del Sagrat Cor de Jesús.—Barcelona.
 Ascensión del Señor.—Barcelona.
 Mutua Protección.—Barcelona.
 Virgen de las Mercedes.—Barcelona.
 La Reciproca.—Barcelona.
 San S. Manuel.—Barcelona.
 San Lorenzo Mártir.—Barcelona.
 El Dulce Nombre de María.—Barcelona.
 Peso de Jesús con sus Discípulos en el acto de la Cena.—Barcelona.
 Unión Obrera de Socorros Mutuos.—Barcelona.
 El Buen Ahorro.—Barcelona.
 Santísima Trinidad y Santísima Virgen.—Barcelona.
 San José y María.—Barcelona.
 San Andrés y San Jaime.—Barcelona.
 San Antonio de Padua.—Barcelona.
 Madre del Celestia Remedio.—Barcelona.
 San Narciso Mártir.—Barcelona.

Unión del oficio de dorador.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Angeles y San Roque.—Barcelona.
 Fomento de la Zapatería.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Ribera.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Dolores.—Barcelona.
 Virgen de Montserrat.—Barcelona.
 Santo Cristo.—Barcelona.
 Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.—Barcelona.
 San Bernardo Abad.—Barcelona.
 San Raimundo de Peñafort.—Barcelona.
 Nuestro Señor de Querol.—Barcelona.
 Mater Nostra Dolorosa.—Barcelona.
 Santa Vera Cruz.—Barcelona.
 Nuestra Señora al Pie de la Cruz.—Barcelona.
 San Paneradio Mártir.—Barcelona.
 Ayuda familiar de Nuestra Señora de la Buena Nueva.—Barcelona.
 El Fénix.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Agonía.—Barcelona.
 La Cruz Protectora.—Barcelona.
 Los Hijos del Trabajo.—Barcelona.
 Santiago Apóstol y San Segismundo.—Barcelona.
 La Bandera de Santa Eulalia.—Barcelona.
 San Isaac.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Consolación.—Barcelona.
 La Purísima Concepción.—Barcelona.
 San Miguel de los Santos.—Barcelona.
 La Industrial.—Barcelona.
 San Delfín.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Desamparados.—Barcelona.
 Santa Dorotea.—Barcelona.
 Progreso Wateroniense.—Barcelona.
 Hermandad marinera Mataronesa.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Rosario.—Barcelona.
 La Fraternidad.—Barcelona.
 Santos Cármas y Damián.—Barcelona.
 La Unión de la Villa de Gracia.—Barcelona.
 El Salvador del Mundo.—Barcelona.
 San Eusebio.—Barcelona.
 Santa Isabel, Reina de Hungría.—Barcelona.
 Jesús Sacramentado.—Barcelona.
 San Pedro de la Villa de Gracia.—Barcelona.
 La Caridad.—Barcelona.
 San Ramon y San Joaquín.—Barcelona.
 El Angel de la Guardia.—Barcelona.
 El Subsidio Mutuo.—Barcelona.
 San Antonio de Padua.—Barcelona.
 San Prudencio.—Barcelona.
 Señores Congregantes de Jesús Nazareno.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Desamparados.—Barcelona.
 Purísima Concepción.—Barcelona.
 El Fomento Catalense.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Remedio.—Barcelona.
 El siglo Presente.—Barcelona.
 Beato Salvador de Horta.—Barcelona.
 El Triunfo de Nuestra Señora.—Barcelona.
 La Humanidad Regeneradora.—Barcelona.
 La Lealtad y Unión.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Amparo.—Barcelona.
 San Federico.—Barcelona.
 San Pelegrín.—Barcelona.
 Santo Juan Homo.—Barcelona.
 Santo Angel de la Guardia.—Barcelona.
 Unión Equitativa de Socorros Mutuos.—Barcelona.
 San José de Calasanz.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Desamparados.—Barcelona.
 El Refugio Humanitario.—Barcelona.
 La Huida de Nuestra Señora a Egipto.—Barcelona.
 San Baldobero.—Barcelona.
 Amigos Pintores.—Barcelona.
 La Industrial.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Victoria.—Barcelona.
 Auxilio mutuo San Luis.—Barcelona.
 Virgen de las Misericordias.—Barcelona.
 Nuestra Señora de las Virtudes.—Barcelona.
 La Lealtad Mercantil.—Barcelona.
 La Palma Mataronesa.—Barcelona.
 La Catalana Barcelona.—Mataró.
 La Joven Guaro Barcelona.—Mataró.
 La Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.—Mataró.
 La Igualdad Universal.—Barcelona.
 Los Dolores de Nuestra Señora.—Barcelona.
 La Unión Comercial.—Barcelona.
 Santa Romana Virgen y mártir.—Barcelona.
 El Protector del Eafismo.—Barcelona.
 Barcino Almojova.—Barcelona.
 San Dionisio.—Barcelona.
 La Fraternidad.—Barcelona.
 La Estrella.—Barcelona.
 Santa Eulalia.—Barcelona.
 Patronato de Nuestra Señora del Carmen.—Barcelona.
 La Compañía.—Barcelona.
 La Restauración de Oficiales rascas.—Barcelona.
 Asociación de Empleados de escriptorios.—Barcelona.
 Cadena de la Unión.—Barcelona.
 El Aprendizaje San Rafael.—Barcelona.
 Zaragoza, Huesca y Teruel.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Rosario en su Angustia.—Barcelona.
 La Verdad.—Barcelona.
 La Nueva Providencia.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Cruz.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Esperanza y San José.—Barcelona.
 Jesús Nazareno.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Mercedes.—Barcelona.
 Santa Eulalia.—Barcelona.
 Cristóbal Colón.—Barcelona.
 La Alianza Humanitaria.—Barcelona.
 La Divina Pasión.—Barcelona.
 Patriarca San José.—Barcelona.
 Santa Familia.—Barcelona.
 La Caridad Mutua.—Barcelona.
 Modelo de Unión.—Barcelona.
 Montepío Catalán.—Barcelona.
 Santos Hermanegildo y León.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Guadalupe.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Carmen.—Barcelona.
 La Pantufleta.—Barcelona.
 La Cruz Blanca.—Barcelona.
 San Francisco de Sales.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Angeles.—Barcelona.
 La Asociación de Nuestra Señora.—Barcelona.
 Santa Ana.—Barcelona.
 Santa María de la Victoria.—Barcelona.
 La Mutua Protectora.—Barcelona.
 San Esteban.—Barcelona.
 La Hermandad, bajo la advocación de Santa Cecilia.—Barcelona.
 Los Compañeros del Socorro.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Bellvitga.—Barcelona.

Virgen de la Aflicción.—Barcelona.
 Santa Francisca, viuda.—Barcelona.
 Niño Jesús.—Barcelona.
 Asociación de Socorros mutuos, antes Gremio entre tenderos revendedores.—Barcelona.
 Santo Angel de la Guardia.—Barcelona.
 San Cristóbal.—Barcelona.
 Pendón del Santo Cristo de Nazaret.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Salud y el Patriarca San José.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Estrella.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Carmen.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Claustro.—Barcelona.
 El Protector de la Invalidez y medicina.—Barcelona.
 La Alianza de los Vigilantes.—Barcelona.
 El Alivio Mutuo.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Rosario.—Barcelona.
 Sagrada Familia.—Barcelona.
 Santa Lucia, Virgen y mártir.—Barcelona.
 Montepío de Hortelanos y revendedores de Barcelona y sus Llanos.—Barcelona.
 Progreso de la Caridad.—Barcelona.
 Alianza Industrial de Panaderos.—Barcelona.
 Fraternidad y Concordia.—Barcelona.
 San Francisco de Paula.—Barcelona.
 San Luis Gonzaga.—Barcelona.
 Prisión de Jesús en el Huerto de Getsemani.—Barcelona.
 La Eucaristía.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Buena Nueva.—Barcelona.
 La Verdad.—Barcelona.
 San Luis Gonzaga, agregado a Belén.—Barcelona.
 San Alfonso.—Barcelona.
 Purísima e Inmaculada Concepción.—Barcelona.
 Montepío de Socorros Humanos.—Barcelona.
 Beato Juan Bautista de la Concepción.—Barcelona.
 La Circuncisión del Señor.—Barcelona.
 Nuestra Señora de la Gleva.—Barcelona.
 Santa Lucia Gloriosa.—Barcelona.
 El Trabajador.—Barcelona.
 Nuestra Señora Divina Pastora.—Barcelona.
 Santa Lucia.—Barcelona.
 San Ignacio de Loyola.—Barcelona.
 Santo Angel de la Guardia y San Vicente Ferrer.—Barcelona.
 San Miguel Arcangel.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Pilar y el Beato José Oriol.—Barcelona.
 Dulce Nombre de María.—Barcelona.
 San Urbano, Papa y mártir.—Barcelona.
 La Carmelitana.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Escapulario.—Barcelona.
 La Fe del Prebitero.—Barcelona.
 La Transfiguración del Señor.—Barcelona.
 La Abeja.—Barcelona.
 San Pedro.—Barcelona.
 La Benéfica Protectora.—Barcelona.
 Unión de Escuderos del gas.—Barcelona.
 Glorioso San Mariano.—Barcelona.
 La Unión del Apóstol San Pablo.—Barcelona.
 Martirio de Santa Eulalia.—Barcelona.
 Antúnez.—Barcelona.
 San Antonio de Padua.—Barcelona.
 San Andrés Apóstol.—Barcelona.
 Virgen Inmaculada de la Ayuda.—Barcelona.
 San Mariano.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Montserrat, Patrona de Cataluña.—Barcelona.
 Santa Eugenia.—Barcelona.
 El Nuevo Gasómetro.—Barcelona.
 Santo Domingo de Guzmán.—Barcelona.
 San Francisco de Paula.—Barcelona.
 Santa Filomena, Virgen y mártir.—Barcelona.
 San Vicente.—Barcelona.
 La Legadía.—Barcelona.
 San José Ocho.—Barcelona.
 San Juan Bautista.—Barcelona.
 Santa Cristina.—Barcelona.
 La Paz.—Barcelona.
 Nuestra Señora de Villarica.—Barcelona.
 San Buenaventura.—Barcelona.
 Virgen de la Paz.—Barcelona.
 Reina de Todos los Santos y Madre del Amor Harmono.—Barcelona.
 El Porvenir.—Barcelona.
 Beato Miguel de los Santos.—Barcelona.
 La Aurora.—Barcelona.
 Purificación de Nuestra Señora.—Barcelona.
 Santo Sepulcro.—Barcelona.
 Nuestra Señora de los Angeles.—Barcelona.
 La Roca.—Barcelona.
 El Pilar.—Barcelona.
 Santa Filomena.—Barcelona.
 Virgen de las Misericordias.—Barcelona.
 Disputa del Señor en el Templo.—Barcelona.
 Pendón de Nuestra Señora del Carmen.—Barcelona.
 San Jerónimo Emiliano, Padre de Huérfanos.—Barcelona.
 Las Tres Hermanas.—Barcelona.
 Nuestra Señora la Virgen del Consuelo.—Barcelona.
 Nuestra Señora del Carmen.—Barcelona.
 San José y María.—Barcelona.
 San Pedro Apóstol.—Barcelona.
 San Jaime, Patron de España.
 San Camilo de Lelli.—Barcelona.
 Todos los Santos.—Barcelona.
 Virgen de las Mercedes.—Barcelona.
 San Alfonso Legario.—Barcelona.
 Amantes de San Francisco de Paula.—Barcelona.
 El Igualitario.—Barcelona.
 Madre de la Asunción.—Barcelona.
 San Andrés Apóstol.—Barcelona.
 Unión de la Mujer.—Barcelona.
 De San Hipólito.—Valencia.
 Unión Industrial.—Raus.
 Oficio Industrial.—Barcelona.
 La Provincia.—Barcelona.
 La Hermandad Escocesa.—Madrid.
 La Vasa Belga.—Bilbao.
 La Provincia de Pádua.—Raus.
 Hübbschen.
 La Protección Española.
 Sociedad de Socorros mutuos contra incendios de casas.—Svillá.
 Francés Javier Mestres.
 Neri Diastela Veldispongy Jaselschhoff.
 La Hermandad.
 La Mutualidad de Francia et des Colonies.
 Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Comisario general, C. Ferraz y Sánchez.

Dirección general de Obras públicas.
Ferrocarriles.—Concesión y construcción.
 Por Real orden de esta fecha, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por la Dirección general de Obras públicas se comunique a los Gobernadores de las provincias respectivas, para su publicación en los Boletines oficiales, que han caducado las autorizaciones concedidas a D. Emilio Pichón, Barón de Pichón, y D. Edmundo Coignel, para hacer los estudios de los ferrocarriles de Pamplona a Logroño por Estella, de Estella a Vitoria, de Logroño a Torrecilla de Cameros, de Torrecilla de Cameros a Lumbreras, de Vitoria a Logroño y de Bilbao a Vitoria; no pudiendo hacerse los estudios al amparo de las disposiciones vigentes sin nueva autorización.
 Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Carreteras.—Conservación y reparación.
 Examinado el proyecto de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 4 al 11 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid, y en vista del mal estado en que se encuentra el firme de esta importante vía de comunicación, en previsión de que pudiera cortarse el tránsito por la misma en el trozo que comprende este proyecto;
 S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobarle por sus presupuestos de acopios para el firme de 17.448'20 pesetas y por el de 4.600 pesetas para su empleo, autorizando al Ingeniero Jefe de Madrid para ejecutar dichos presupuestos por administración, y en el menor plazo posible, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.
 De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Autorizado el Ingeniero Jefe de Madrid para proceder al empleo del material acopiado, por kilómetros terminados, a medida que lo exija el mal estado de las carreteras cuyas reparaciones se están llevando a cabo por el sistema de contrata, y encontrándose en estas condiciones la de la estación de Villalba a Segovia, kilómetros 1 al 6-11 y 20 al 23, provincia de Madrid;
 S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido autorizar la ejecución de la mano de obra por su presupuesto de 16.668'81 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.
 De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Caja sucursal de Depósitos.
 Habiendo sufrido extravío la carta de pago resguardo del depósito necesario en metálico, importante 3.031 pesetas 55 céntimos, constituida en 29 de Mayo de 1897, con los números 102 de entrada y 1.342 de registro, por D. Manuel Lara, Agente ejecutivo de la primera zona de esta capital, como sobrante después de pagar los recibos de 1894-95 y 1895-96 de la contribución industrial accidental correspondiente a la Sociedad The Málaga Mills Limited, a disposición del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto y se expedirá nuevo resguardo, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.
 Málaga 7 de Noviembre de 1908.—El Interventor de Hacienda, Cruz Collada. X—672

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes dos pensiones para estudios, de 400 ducados anuales cada una, de las establecidas en la cláusula 18 de la escritura de fundación instituida por el primer Conde de Lerena, se llama a los parientes del fundador que se consideren con derecho a dicha pensión para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho.
 Madrid 24 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Vicepresidente, Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.
OPOSICIONES
 Habiendo omitido involuntariamente la Sección de Instrucción pública de Málaga, en la relación de vacantes para oposición, la Escuela elemental de niños de Guaro, que debió incluirse en el anuncio publicado por este Rectorado en la GACETA de 21 de Febrero último, se subsana este error adicionando dicha Escuela a las que entonces se anunciaron, a fin de que pueda ser prevista al verificarse dichas oposiciones.
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
 Granada 28 de Noviembre de 1908.—El Rector, Eduardo G. Solá. P—996

Universidad de Valladolid.

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños, de dotación superior a 625 pesetas.
 Los señores opositores a Escuelas de niños del distrito universitario de Valladolid, de dotación superior a 625 pesetas.

tas, relacionados en la GACETA DE MADRID de 7 de los corrientes, se servirán presentarse el día 21 de Diciembre inmediato, a las once, en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, con el objeto de dar principio á las oposiciones y cumplimentar el párrafo 2.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1902 y demás actos estatuidos por las disposiciones vigentes.

El cuestionario para dichas oposiciones estará á disposición de los opositores, con la debida antelación legal, en el Negociado correspondiente de la Secretaría general de esta Universidad literaria.

Lo que se hace público, de acuerdo con las vigentes disposiciones sobre la materia.

Valadolid 30 de Noviembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Antonio de la Mora. P—1021

Universidad de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Por error padecido por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, que incluyó en la relación de vacantes para anunciar el concurso de traslado la Escuela de niñas de Mealla, dotada con 1.100 pesetas anuales, se anunció ésta en la GACETA DE MADRID del día 8 de Noviembre próximo pasado, y como correspondía su provisión al turno de ascenso, cuya propuesta se halla ya en el Ministerio del ramo, este Rectorado acuerda eliminar dicha Escuela del referido anuncio de traslado por las razones expuestas.

Lo que se publica para conocimiento de las Sras. Maestras concursantes.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1908.—El Rector, Doctor Hipólito Casas. P—1022

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Esta Junta, de conformidad con lo acordado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer las dos plazas de Auxiliares de la Secretaría de dicha Junta, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 8 de Octubre último, ha quedado constituido con los señores siguientes:

Presidente, D. Diego Soldevilla Vázquez, Diputado provincial.

Vocales: D. Manuel González López, Presidente de la Diputación provincial; D. Antonio Pineda de las Infantas, Alcalde de esta capital; D. José del Río de la Bandera, Inspector de primera enseñanza; y D. Rafael González Martínez, Secretario de la Junta.

Asimismo se hace constar que los señores que han solicitado tomar parte en dichas oposiciones son: D. Alejandro Ruiz Tavira, D. Félix Sánchez Tirado y Cabrera, D. Luis Rusates Pérez, D. Juan de Obregón y González, D. Eleuterio Repullo Melina, D. José Cejudo y Ramírez de Arrellano, Don José García y Velasco y D. Juan Castex Ruiz; á los cuales se les advierte que para probar las dos condiciones que exige el artículo 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 deberán presentar al Tribunal antes de comenzar los ejercicios, y de no haberlo ya efectuado, su partida de nacimiento, ajustada á las prescripciones legales, y el título profesional ó copia del mismo, ó un certificado de haber constituido el depósito para la expedición de él.

Igualmente se hacen públicos estos acuerdos para que los opositores puedan hacer uso del derecho de recusación que les concede el art. 11 del citado Reglamento en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 26 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González. P—995

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia.

Confirmada en el cargo de Auxiliar de la Secretaría de esta Junta provincial, por Real orden de 18 del actual, Don Vicente González Ortega, que lo desempeña, queda sin efecto el anuncio de dicha vacante, publicado en la GACETA DE MADRID del 6 del mismo.

Lo que se rectifica en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Segovia 28 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, Presidente, Angel Gómez Laguna.—El Secretario interino, José Selvi. P—1016

Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Declarado desierto el primer concurso celebrado, y autorizada la Junta por Real orden de 31 de Octubre último para anunciar el segundo, sobre adquisición de dos grúas automáticas de vapor para el muelle de Partidas, se convoca al mismo con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Cádiz 23 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas y de las facultativas de 23 de Febrero de 1907, respectivamente, deberá regir para la adquisición por concurso de dos grúas de vapor para el puerto de Cádiz.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar el día siguiente á los treinta de publicado su anuncio en la GACETA, ó un día después si el día de publicación de aquel modo fuere festivo, á las trece horas, en el salón de sesiones de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta, y con asistencia del Sr. Ingeniero Director facultativo del puerto. Se publicará también el anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Art. 2.º Durante los treinta días siguientes al anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, todos los días no festivos, y desde las doce á las diez y siete horas, se admitirán por la Secretaría de la Junta las proposiciones para tomar parte en aquél. Con ellas se presentará el resguardo que acredite el depósito en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz de la cantidad aproximada al 5 por 100 del importe de la proposición, en efectivo ó en valores del Estado á los tipos asignados por la legislación vigente, como garantía provisional, que será devuelta dentro de las veinticuatro horas siguientes á la celebración del concurso, si con él se desecha la proposición respectiva, ó cuando se comunicue á la Junta la adjudicación del suministro.

Art. 3.º El Secretario dará recibos de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho y de la cédula personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota acerca de aquella.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase 11.ª, serán cerradas y deberán estar redactadas en castellano, teniendo en cuenta el pliego de condiciones facultativas, y acompañando los documentos que en el art. 15 del mismo se prescriben.

Art. 4.º Los pliegos de condiciones, anuncio del concurso y modelo de proposición estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, durante el período de admisión de proposiciones, en los días y horas señaladas en el presente pliego.

Art. 5.º Se especificará terminantemente en la proposición la cantidad efectiva en pesetas ó francos, en números y letras, por la que se hará el servicio.

Art. 6.º La Junta desechará en el acto del concurso todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes, admitiendo sólo para su examen y tramitación ulterior las que reúnan los requisitos establecidos, proponiendo á la Superioridad la adjudicación á favor de la que encuentre ser más conveniente, ó la declaración de desierto para el concurso si no encuentra aceptable ninguna de las proposiciones presentadas.

Art. 7.º Comunicada á la Junta por la Superioridad la adjudicación del servicio, el adjudicatario elevará la fianza provisional hasta el 10 por 100 del importe de la proposición, constituyendo la fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz, en un plazo que no exceda de diez días desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará á otorgar escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Junta le indique y dentro del término fijado anteriormente.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar á la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional.

Art. 8.º Los gastos de escritura y anuncios en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Cádiz serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 9.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, y cuando de ello tenga conocimiento, la Junta acordará la devolución al contratista de la fianza de que trata el art. 7.º

Art. 10. Dentro de los diez primeros días del mes siguiente al en que se hayan depositado sobre el muelle de Partidas todas las piezas de las grúas, el Ingeniero Director redactará la certificación correspondiente al 50 por 100 del importe de la proposición, y la pasará á la Junta para su pago.

La certificación se hará en pesetas, tomando para el cambio el valor de la cotización oficial correspondiente al último día del mes en que terminó la descarga sobre el muelle.

Una vez hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas la recepción provisional, se hará una segunda certificación por el 40 por 100 del importe de la proposición, poniendo el cambio oficial del último día del mes anterior. El importe de esta certificación estará sometido á las contingencias expresadas en el art. 9.º del pliego de condiciones facultativas.

El resto del importe de la proposición y la fianza se entregarán una vez hecha la recepción definitiva, salvo también las contingencias expresadas en el citado artículo.

Art. 11. El adjudicatario somete la decisión de todas las cuestiones que con la Junta puedan surgir de este contrato á las Autoridades y Tribunales administrativos españoles.

Cádiz 20 de Marzo de 1907.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de de 190 ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de dos grúas automáticas de vapor para el puerto de Cádiz, se comprometo á realizar dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, y en el plazo de (aquí la cantidad en pesetas ó en francos, y el plazo en días laborables, á partir de la fecha de adjudicación, expresándolo todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) S—274

Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

ANUNCIO

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden [de 31 de Octubre último para adquirir por concurso público un buque para servicio de la misma, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar á los treinta días, ó al siguiente si fuere festivo, de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, en el local destinado á los actos de la Corporación, entresuelo de la casa núm. 1 de la calle de Rodríguez San Pedro.

Durante el tiempo que media entre la publicación de este anuncio y la celebración del concurso se podrán presentar proposiciones dentro de pliego cerrado, las cuales se han de extender en papel de sello 11.º y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia de Oviedo la cantidad que previene el art. 1.º de las condiciones particulares y económicas y la cédula personal del concursante.

El citado día y hora indicada se procederá públicamente á la apertura de los pliegos presentados, desechándose en el acto las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este anuncio y en los pliegos de condiciones, y admitiéndose para examen y resolución de la Junta las que cumplan aquellos.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones admitidas aquella que juzgue más conveniente.

Los pliegos de condiciones facultativas y presupuesto se hallan á disposición del público en la citada casa oficina de la Junta, donde pueden examinarse todos los días no feriados de diez á doce de la mañana.

Gijón 24 de Noviembre de 1908.—El Presidente, A. Santos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del suministro de un buque de vapor para servicio de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, se comprometo á verificar el mencionado suministro por la cantidad de (los precios se pondrán en letra y por pesetas y céntimos), sin admitirse en la proposición cláusula alguna condicional.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas para el suministro de un buque para el servicio de esta Junta de Obras.

1.ª El concurso tendrá lugar á los treinta (30) días, ó al siguiente si fuere festivo, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras todas las pro-

posiciones que se presenten en pliegos cerrados y acompañados del resguardo que justifique haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el cinco por 100 (5 por 100) del importe de la proposición, en efectivo ó en valores del Estado, á los tipos de la cotización del día en que hacen el depósito.

2.ª El Secretario de la Junta dará recibo de los documentos que se le entreguen, indicando en ellos la fecha y hora de su presentación.

3.ª El plazo para admitir proposiciones terminará á las diez (10) del día en que tenga lugar el concurso.

4.ª Hasta dicho día y hora estarán expuestos al público, en la Secretaría de la Junta los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

5.ª Las proposiciones comprenderán:

Primero. Una Memoria descriptiva del buque, indicando todos los datos que el concursante crea necesarios y el plazo para su entrega, que no excederá de ocho (8) meses, á partir de la fecha de la Real orden de adjudicación.

Segundo. Planos de conjunto y detalles del buque en que se indiquen las dimensiones, con arreglo al sistema métrico, y las diferentes clases de material.

Tercero. El modelo de proposiciones indicando el precio en pesetas, cuyo precio comprenderá todos los gastos hasta la recepción definitiva del buque. Las proposiciones irán firmadas exclusivamente por constructores ó persona que ostente la representación expresa para este acto de un constructor.

6.ª El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta, ante una Comisión de la misma, de su Ingeniero Director y del Notario por ella designado.

7.ª Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no cumplan con las prescripciones señaladas en los artículos primero y sexto (1.º y 6.º) de este pliego.

8.ª A las veinticuatro (24) horas de celebrado el concurso se devolvan los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que fueran desde luego desechadas.

Las demás resguardos quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el concurso.

9.ª Una vez publicada esta Real orden será obligación y cuenta del adjudicatario, si lo hubiere, el otorgamiento de la escritura del contrato ante el Notario que actúe en la subasta. El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del diez por ciento (10 por 100) del importe del suministro.

10. El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará en la forma siguiente:

El ochenta por ciento (80 por 100) cuando se verifique la recepción provisional en Gijón.

El veinte por ciento (20 por 100) cuando se verifique la recepción definitiva.

La fianza cuando se apruebe el acta de esta recepción.

11. Transcurrido el plazo fijado por el constructor para la entrega, sin que se halle el buque en Gijón listo para la recepción provisional, el constructor pagará á la Junta una multa de cien (100) pesetas diarias por cada día de retrasos, la cual se hará efectiva descontándola del importe del plazo del ochenta por ciento (80 por 100).

Cuando el importe de la multa ascienda á la mitad del importe de la fianza, la Junta dará por rescindido el contrato, sin perjuicio de la acción que le compete contra el constructor para el resarcimiento de daños y perjuicios.

ARTÍCULO ADICIONAL

El presupuesto que forma parte de este proyecto se entiende que es sólo para conocimiento de la Administración. Por tanto, se aceptarán las proposiciones que se presenten, aunque su precio exceda del que en aquel documento figura, independientemente del derecho que se reserva la Administración de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas.

Gijón 24 de Noviembre de 1908.—El Presidente, A. Santos. S—275

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Tesorería.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—UNICA ZONA DE GANDÍA.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1908 y atrasos.

Vicente Faus Ródenas, Auxiliar Recaudador y Agente efectivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente individual de apremio que instuyo por débitos de rústica en este término municipal, correspondientes á los expresados trimestres y años, contra Doña Esperanza Borrás Sabater, por ser desconocido su domicilio, sin que conste á esta Agencia tenga en la localidad persona que la represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Doña Esperanza Borrás Sabater en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiernos para con la Hacienda pública, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo de las fincas designadas al efecto.

Notifíquese á la deudora los inmuebles que sean objeto de la traba; y á los efectos de lo preceptuado en los artículos 93 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase para que en el término de tres días presente en esta Agencia ejecutiva de Hacienda los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa; y remítanse edictos para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y fíjense en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad.»

Las fincas que han de ser objeto del embargo son las siguientes:

1.ª Una hanegada y tres cuartos marjal en este término de Gandía, partida del Raed; lindante Levante y Mediodía D. Vicente Ros; Poniente y Norte Esperanza Borrás; y queda embargada á favor de la Hacienda por la suma de 107 pesetas.

2.ª Cinco hanegadas y media en los mismos término y partida; lindante Levante y Norte Esperanza Borrás; Poniente Andrés Gomis, y Mediodía Vicente Ros; y queda embargada á favor de la Hacienda por la suma de 649 pesetas.

3.ª Cinco hanegadas y media marjal en dichos término y partida; lindante Levante Bautista Pla; Poniente y Mediodía Esperanza Borrás, y Norte Salvador Candel; y queda embargada á favor de la Hacienda por la suma de 649 pesetas; y

4.ª Cuatro hanegadas marjal en los mismos término y partida; lindante Levante Joaquín Mayor; Poniente Andrés García; Norte Antonio Peyró, y Mediodía herederos de Don Juan Bautista Pastor; y queda embargada á favor de la Hacienda por la suma de 465 pesetas. Las expresadas cuatro fincas quedan embargadas á favor de la Hacienda pública por la suma de 1.870 pesetas para responder del principal, recargos, costas y gastos causados y que se causaren hasta

la terminación de este expediente, y responden las cuatro y cada una de por sí á dicho embargo.

Y refiriéndose á dicha deudora la providencia, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 93 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de la misma y surta los efectos de la notificación en forma.

Gandía 19 de Noviembre de 1908.—El Recaudador, Vicente Faus.

Valencia 23 de Noviembre de 1908.—Conforme.—El Tesorero, P. S., Antonio Valls.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda. P—997

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se cita á los Sres. A. Margallón y Compañía para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, se presenten en esta oficina para notificarles el fallo recaído en el expediente de defraudación que se les sigue por ejercicio de la industria de venta de tejidos al por mayor; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Micer. P—1023

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Aera.

D. Francisco Segado Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente, á instancia de Francisca Robles Soler, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su esposo Rafael Gómez Pozo, de cuarenta y cinco años de edad, oficio panadero, de estatura regular, color sano, pelo rubio, y de conformidad con el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo lo participe á esta Alcaldía á la brevedad posible.

Aera 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Segado. M—989

Alcaldía constitucional de Iznájar.

D. Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que entre los varones nacidos en esta localidad en el año 1888 que, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han de ser comprendidos en el alistamiento que formará esta Corporación municipal en el año próximo de 1909, figuran los que al final se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora desde hace más de diez años.

En su consecuencia, se les cita por medio del presente, que que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales hasta el día 13 de Febrero próximo venidero, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento; pues de no hacerlo serán excluidos del mismo y del sorteo, de conformidad con la regla 4.ª del art. 88 de dicha ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándoles además el perjuicio que haya lugar y responsabilidad en que puedan incurrir si se justifica el propósito de eludir el servicio militar.

Iznájar 9 de Noviembre de 1908.—Juan Muñoz.—Por su mandado, el Secretario, Eloy Campos.

Mezcos que se citan.

Francisco Arca Gallego, hijo de Francisco y de Carmen; nació en 27 de Abril de 1888.

Julián Aguilera Moztila, de Antonio y de María; nació en 28 de Enero de 1888.

Antonio Arévalo García, de Rafael y de Josefa; nació en 1.º de Diciembre de 1888.

Francisco Barea Ramirez, de Rufino y Cecilia; nació en 20 de Abril de 1888.

Juan Borrego Cobo, de Luis y Francisca; nació en 11 de Octubre de 1888.

Francisco Caballero Castellano, de Juan y Josefa; nació en 28 de Abril de 1888.

Juan Cano Ortiz, de Pedro y Juana; nació en 12 de Junio de 1888.

Cristóbal Camino Pérez, de Manuel y Antonia; nació en 27 de Julio de 1888.

Antonio Espinar Sabino, de Cristóbal y Antonia; nació en 9 de Marzo de 1888.

Prudencio Espinar García, de Cristóbal y Josefa; nació en 28 de Abril de 1888.

Santiago Gámez Pérez, de Patricio y Basilia; nació en 25 de Julio de 1888.

Gregorio Hinojosa Montes, de Gregorio y Antonia; nació en 25 de Abril de 1888.

Juan Jiménez Ruiz, de Juan y María; nació en 1.º de Septiembre de 1888.

Zacarías Moreno Melina, de Francisco y María; nació en 14 de Julio de 1888.

Pedro Marín Hinojosa, de Juan y Dominga; nació en 12 de Mayo de 1888.

Francisco Rafael Henares Tejero, de Juan y Juana; nació en 10 de Octubre de 1888.

Antonio Marchal Ruiz, de José y de Ana; nació en 29 de Septiembre de 1888.

Juan María Porras Molina, de Gregorio y Andrea; nació en 24 de Septiembre de 1888.

Narciso Porras Ortiz, de Camilo y María; nació en 29 de Octubre de 1888.

Antonio Pérez Arévalo, de José y Antonia; nació en 11 de Marzo de 1888.

Lorenzo Pareja Arévalo, de Lorenzo y María; nació en 26 de Junio de 1888.

Juan Guillermo Ruiz Luque, de Francisco y María; nació en 10 de Febrero de 1888.

Juan Rama Campillos, de Manuel y Mariana; nació en 17 de Marzo de 1888.

Juan Ruiz Marín, de Antonio y María; nació en 1.º de Abril de 1888.

Pablo León Ropero Pacheco, de Antonio y María; nació en 29 de Junio de 1888.

José Ruiz Serrano, de José y Ana; nació en 9 de Enero de 1888.

Juan Rodríguez Ortega, de Manuel y María; nació en 8 de Febrero de 1888.

Pedro Ropero Aguilera, de Juan y Aurora; nació en 26 de Enero de 1888.

Santiago Sánchez Gómez, de Manuel y María; nació en 13 de Enero de 1888.

Francisco Serrano Pacheco, de Antonio y Antonia; nació en 7 de Agosto de 1888.

Fernando Torres Mosquera, de Joaquín y María; nació en 4 de Noviembre de 1888.

Francisco Martos Cañas, de Juan y Juana; nació en 4 de Febrero de 1888. M—1001

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

LAS PALMAS

En el Juzgado de instrucción de Granadilla se halla vacante, por creación del Juzgado, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes al concurso dirigirán sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia, presentándolas, con la documentación legalizada en forma, en el mencionado Juzgado de instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las Palmas 18 de Noviembre de 1908.—El Secretario de gobierno, Domingo Bueno. JO—4146

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Rico Janquela, hijo de Joaquín y de Trinidad, natural de Amurrio, en la provincia de Álava, de trece años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, escolar, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 26 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís. JO—4085

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Peña y Ortega, hija de José y de Josefa, natural de Rivaflacha, en la provincia de Logroño, de treinta y seis años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio sus labores, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de corrupción de menores; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 26 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis de Solís. JO—4087

BURGOS

D. Enrique Hidalgo Romo, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Alvarez, hijo de José y Rosa, de veinticinco años de edad, soltero, ajustador, sabe leer y escribir, natural de San Julián de los Prados, partido y provincia de Oviedo, vecino de esta capital, á fin de que en el término de diez días se presente ante el Juez de instrucción de esta dicha ciudad á contestar á los cargos que contra él resulten en causa que procede de referido Juzgado en el que se sigue sobre tentativa de robo; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 23 de Noviembre de 1908.—Enrique Hidalgo Romo.—Por mandado de S. S., Leandro Martínez. JO—4000

SALAMANCA

D. Nicolás Badía Alvarez, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita al vecino de Alamedilla Fausto Cardoso Fernández, y cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en la causa seguida por el delito de lesiones graves contra Arsenio Santos Acosta, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación, comparezca ante este Tribunal para que manifieste si se opone ó no á la gracia de indulto solicitada por dicho penado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se entenderá que perdona por su parte al Arsenio Acosta; pues así está acordado por la Sección segunda de esta Audiencia en providencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 20 de Noviembre de 1908.—Por mandado de S. S., Nicolás Badía Alvarez. JO—4001

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro Federico Sahis Brases, se hace saber por el presente que el causante falleció sin testar en 13 de Mayo último en esta capital; que se promovió dicho expediente á instancia de D. Joaquín Vila y Pla; que solicitaron la declaración de herederos sus tíos por la línea ma-

terna, Doña Francisca y Doña Rosa Brases y Domingo, y que publicados edictos llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho, para que comparecieran en el Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, lo verificaron dentro del expresado término Doña Luisa, Doña María de las Mercedes y D. José Sahis y Martí, primas hermanas del finado; D. Juan Colom y Sahis y Doña María Ana Sahis y Nandi, también primos hermanos del causante; D. Ramón Bonany y Sahis y D. Luis y Doña Teresa Coch y Ester, nietos de un tío, por la línea materna, del citado D. Pedro Federico Sahis; y Doña Josefa Suidreu y Ester, nieta de una tía carnal, por línea paterna, del causante del abintestato.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace un segundo llamamiento por término de veinte días á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Barcelona á 19 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Arturo Claveria. X—665

BERMILLO DE SAYAGO

D. José María Cremades y Jiménez de Natal, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los parientes de Doña Petronila Pérez Pintado, vecina de esta villa, soltera, de treinta y un años, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que vieran convenientes acerca de la reclusión de aquélla en establecimiento de salud, solicitada por su hermana Doña Aurora Pérez Pintado y su marido D. Francisco Delgado Parejo; apercibiéndoles que de no verificarlo se acordará, sin más citaciones ni oírles, lo que fuere procedente.

Dada en Bermillo de Sayago á 23 de Noviembre de 1908.—José María Cremades.—Por su mandado, Abelardo H. Peña. JC—155

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por el presente, y cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por consecuencia de los autos de juicio de concurso voluntario de acreedores de D. José Uriarte Mendiaraz, se cita á todos los acreedores de éste que no tengan ni hayan designado su domicilio en esta villa, como lugar del juicio, para que á la hora de once del día 19 de Diciembre comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ledesma, núm. 17, al objeto de asistir á la junta para el reconocimiento de créditos; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; y se advierte á dichos acreedores que el dictamen de los síndicos y los títulos de los créditos están de manifiesto en la Escribanía á fin de que puedan examinarlos.

Dado en Bilbao á 28 de Noviembre de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Bernardo Morada. JO—154

BOLTAÑA

Por la presente, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Juan Echevarría y Herranz, Juez de primera instancia de esta villa y partido, en el expediente de juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por D. Tomás Puértolas Falceto, vecino de Tella, representado por el Procurador D. Francisco Lavilla Callau, contra la herencia yacente de Doña Teresa Cascarre Pañart, vecina que fué de Tella, sobre reclamación de 1.228 pesetas 88 céntimos, se emplaza á dicha herencia yacente para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID extendiendo y firmo la presente en Boltaña á 25 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Tomás Salmero. X—664

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Morandera Rico, acordó en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por lesiones á la niña Leonisa Carballo, sin otro apellido, natural de Ferraisos y domiciliada en Bence, Municipio de la Puebla del Brollón, en este partido, ocasionadas por un perro rabioso el día 14 del actual en el expresado pueblo de Bence, sea citado por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el dueño del expresado animal, y las personas que puedan dar razón de cómo ocurrió el hecho origen del sumario, para que dentro del término de cinco días comparezcan aquí y éstas ante este Juzgado á prestar declaración para inquirir el abandono ó negligencia, con infracción de Reglamentos por el aludido propietario, desconocido por ahora, supuesto mediase esas circunstancias, pudieran determinar responsabilidad para el mismo; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido y firmo la presente en Quiroga á 21 de Noviembre de 1908.—El actuario, José Carballo. JO—4027

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de este partido, acordó por proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, fuesen citados por medio de la presente los testigos Manuel Luaces Rodríguez, Manuel Fernández Expósito, Hermína Losada Díaz y Jesús Fernández Expósito, vecinos que fueron de la parroquia de Fornelas, Municipio de la Puebla del Brollón, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que á la hora de diez de la mañana del día 7 de Diciembre próximo comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo á fin de asistir en el concepto expresado á las sesiones del juicio oral y público de la causa formada en este Juzgado por disparo y lesiones contra Benito Menéndez; apercibiéndoles que de no verificarlo les será exigida la multa de 5 á 50 pesetas, aparte de otra responsabilidad.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo mandado, para que les sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Quiroga á 24 de Noviembre de 1908.—El actuario, José Carballo. JO—4028

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.521 de orden del año actual por lesiones á Antonio González Lanú, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Diciembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjun-

tos, los Sres. D. Sebastián Carrasco y D. Eduardo Gilabert, y para en su caso, como suplentes, D. Mariano Ferrer y Don Leonardo Magán, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Antonio González Lanú, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Noviembre de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4271

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.502 de orden del año actual por lesiones que padece Ventura Martín de la Serna, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Diciembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Sebastián Carrasco y Don Eduardo Gilabert, y para en su caso, como suplentes, Don Mariano Ferrer y D. Leonardo Magán, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Ventura Martín de la Serna, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Noviembre de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4272

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.531 de orden del año actual por lesiones casuales de José Arroyo Carrasco, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Diciembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Sebastián Carrasco y D. Eduardo Gilabert, y para en su caso, como suplentes, D. Mariano Ferrer y D. Leonardo Magán, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Arroyo Carrasco, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 25 de Noviembre de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4273

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.503 de orden del año actual por lesiones de Fernando Otero del Río, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Diciembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Sebastián Carrasco y D. Eduardo Gilabert, y para en su caso, como suplentes, D. Mariano Ferrer y D. Leonardo Magán, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Fernando Otero del Río, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Noviembre de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4274

Jurisdicción de Marina.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Castro y Muñoz. Alférez de navío graduado y Juez instructor de la sumaria núm. 245 del presente año, instruida por hallazgo de tres cadáveres en aguas de esta isla.

Por el presente edicto se hace saber á todas las personas á quienes pueda interesar que el día 2 de Abril de este año apareció en la playa del término de la villa de Güimar, y punto conocido por Socorro, el cadáver de un hombre que arrojó el mar, como de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de naturaleza robusta, color blanco, cabello y bigote rubios, calzaba un solo zapato corto de cuero negro, abrochado por delante; vestía chaqueta, pantalón y chaleco de lana oscuros en buen estado, corbata negra, camisa azul de algodón, camisilla, calzoncillos y calcetines de lana de punto color gris, cinturón de cuero con hebilla de acero y tirantes, perteneciente, al parecer, á la nacionalidad inglesa ó alemana, y teniendo en la región esternal dos figuras en tatuaje azul, representando la de la derecha un soldado marino en traje de gala, y la de la izquierda una mujer bien vestida, la que aparece abrazando al marino, y que, según informe facultativo, haría de sesenta á setenta horas que habia fallecido; que el 6 del mismo mes apareció, al costado de un vapor surto en este puerto, el cadáver de un hombre desconocido y estado de descomposición, vestido con pantalón, americana y chaleco de paño negro, calzoncillos de tela blanca, medias de lana azules, zapatos borceguies negros, camiseta de franela blanca con rayas verdes y otra interior de lana azul, encontrándose en el interior de la chaqueta un sobre con cartas abiertas, escritas en idioma noruego, y que traducidas van dirigidas dos de ellas á Sr. Corneliensen, resultando de manifestación hecha por el Capitán del vapor brasileño *Barbosa*, surto entonces en este puerto, al Consulado de Brasil en esta plaza, que el día 30 de Marzo anterior habian desistido de dicho buque dos marineros, uno de ellos llamado Gull Corneliensen, suponiéndose que el cadáver del hombre aparecido sea dicho sujeto; y el día 9 del propio mes de Abril fué encontrado en las aguas de este puerto el cadáver de Andrés M. Lorensen, segundo Oficial que fué de la barca noruega *Nordensjöld*; y al objeto de ofrecerles el procedimiento se hace público por medio del presente para que las personas interesadas, cuyos domicilios se ignoran, se presenten en este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para ofrecerles el procedimiento.

Santa Cruz de Tenerife 20 de Noviembre de 1908.—El Juez instructor, Antonio Castro.—Por su mandato, el Secretario, Federico Carrillo. JM—983

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Belmez y Espiel, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el primer semestre de 1908.

El pago se hará á razón de pesetas 3'29 por cada obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 3'57, que era lo correspondiente á razón de pesetas 0'50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón núm. 77.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 10 de Diciembre actual, en Madrid, en la Caja general del Crédit Lyonnais, calle de Alcalá, núm. 10.

Peñarroya 1.º de Diciembre de 1908.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—El Director, Chastel. X—666

Banco Hispano Colonial.

Doña Mercedes Jamburá y Tió, coheredera adjudicataria de Doña Luisa Tió y Domenech, vecina de esta ciudad, ha accedido al Consejo de este Banco en solicitud de que se expida un duplicado de cada uno de los títulos de las acciones de esta Sociedad números 42.087 al 42.092 que fueron extraviadas, y cuyos títulos han sido declarados nullos por el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad en auto de 23 de Octubre último, comunicado á este Banco en 2 del pasado Noviembre.

En su consecuencia, y cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.º del Reglamento de este Banco, se anuncia al público para que si alguna persona se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de quince días, pues de no presentarse reclamación fundada se expedirán y entregarán á la referida Doña Mercedes Jamburá los duplicados de los títulos de las seis acciones citadas sin la responsabilidad del Banco.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1908.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—668

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El día 17 del presente mes, á las diez y media de la mañana, se efectuará el sexto sorteo de las 65 obligaciones que deben amortizarse de las 6.200 que esta Sociedad tiene en circulación.

Lo que se hace saber á los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle del Gobernador, núm. 24. Madrid 3 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º=El Presidente, Emilio Carrasco. X—669

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito transmisible núm. 7.982, expedido por esta sucursal en 8 de Febrero de 1893 á favor de D. Vicente Vizarraga Muñoz, como Presidente del Capítulo eclesiástico de Calatrava, importante pesetas nominales 2.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1908.—El Secretario de la sucursal, Ricardo Echeverría. X—671

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del actual, á las once, se celebre el sorteo de 65 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1909.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y que tendrá lugar en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—662

Banco del Comercio.

Bilbao.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1908.

	ACTIVO	Pasetas.
Caja y Banco de España.....		3.107.315'51
Efectos en cartera.....	7.721.465'59	
Valores en poder de corresponsales.....	2.750.963'31	
		10.472.428'90
Préstamos sobre valores....	9.046.702'02	
Créditos en c/c con interés..	21.887.315'79	
		30.934.017'81
Corresponsales deudores.....		4.340.660'28
Deudores diversos.....		917.815'25
Mobiliario.....		8.834'97
Gastos generales.....		73.155'29
		49.854.228'01
Depósitos en garantía, nominales.....	60.720.596	
Idem en custodia, idem.....	135.673.408'59	
Valores de cuenta ajena en poder de corresponsales, idem.....	3.058.229'87	
		199.452.234'46
		249.306.462'47
	PASIVO	
Capital.....		5.000.000
Fondo de reserva.....		1.000.000
Cuentas corrientes.....	12.385.548'65	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	85.016'80	
Imposiciones á noventa días.....	1.435.383'55	
		13.905.949
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		27.591.080'65
Corresponsales acreedores.....		187.234'21
Acreedores diversos.....		928.202'01
Idem por cupones.....		137.116'99
Idem por amortizaciones.....		26.193'77
Efectos por pagar.....		81.761'98
Beneficios en valores por realizar.....		111.007'03
Pérdidas y ganancias.....		885.682'37
		49.854.228'01

Depositantes de valores en garantía, nominales.....	60.720.596	
Idem de efectos en custodia, idem.....	135.673.408'59	
Acreedores de valores en poder de corresponsales, idem.....	3.058.229'87	
		199.452.234'46
		249.306.462'47

El Contador, Eustaquio Negrete. = El Director Gerente, Fernando Rechevarría. = V.º B.º = El Presidente de turno del Consejo de Administración, Eduardo Coste y Vildósola. X—670

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupón del vencimiento de los valores siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS LÍNEAS	Cupón número.	A razón de pesetas ó francos.	Descuento del 3'00 por 100 por utilidades y 1 por 1.000 por timbre de negociación.	QUEDA LÍQUIDO A PAGAR
			Francos ó pesetas.	Francos ó pesetas.
Norte: 3.ª serie.....	51	7'50	0'498	7'002
Idem: 4.ª serie.....	47	7'50	0'498	7'002
Idem: 5.ª serie.....	41	7'50	0'498	7'002
Segovia á Medina.....	48	7'50	0'498	7'002
Especiales, Pamplona.....	62	7'50	0'498	7'002
Prioridad, Barcelona.....	57	7'50	0'457	7'043
Zaragoza á Barcelona, 6 por 100.....	103	15'00	0'745	14'255
Idem, 5 por 100.....	103	12'50	0'663	11'837
Idem, 3 por 100, serie A.....	91	7'50	0'498	7'002
Idem, 3 por 100, serie B.....	91	7'125	0'474	6'651
Zaragoza á Pamplona (antiguas).....	100	7'50	0'498	7'002
Villaiba á Segovia.....	32	12'50	0'677	11'823
Bilbao: 3.ª serie.....	62	6'25	0'341	5'909
Almansa, Valencia y Tarragona: serie 1.ª.....	96	7'125	0'419	6'706
Idem: series A, B, O y D.....	94	7'125	0'419	6'706
Especiales, 5 por 100.....	34	11'875	0'643	11'232
San Juan de las Abadesas: serie A.....	37	7'88	0'467	7'413
Idem: serie B.....	37	39'38	2'335	37'045
Valencia á Utiel: 1.ª hipoteca.....	44	7'25		7'250

Los pagos se efectuarán: en París, conforme á los anuncios publicados en Francia; en Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito; en Santander y Valencia, en las Pagadurías de la Compañía; en Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atentos á los descuentos, conforme á las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—663

Cotización oficial del día 3 de Diciembre de 1908, comparada con la del día anterior.

OBSERVATORIO DE MADRID

Table with columns for 'FONDOS PUBLICOS' and 'CAMBIO AL DÓLARO'. It lists various financial instruments and their values for two consecutive days.

Table of meteorological observations for December 3, 1908. It includes data for 'ESTACION DE MADRID' and other stations, covering temperature, wind, and humidity.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 3 de Diciembre de 1908.

Large table of meteorological observations from various Spanish and foreign stations. Columns include station name, temperature, wind direction, and weather conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Orisólogo, Obispo y confesor.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La doncella de mi mujer.—La última farsa (monólogo).

LARA.—A las 6.—Los chorros del oro, Fregolina y En cuarto creciente.—La caída.—Fregolina y La viuda de Secha.—La fuerza bruta.

PRICE.—A las 9.—El dúo de «La Africana».—Marina (presentación del barítono Sr. Serazzi).

APOLO.—A las 7.—Bohemios.—Los ojos negros.—El talismán prodigioso.—Las bribonas.

ESLAVA.—A las 7.—La república del amor.—La hostería del Laurel.—La balsa de aceite y ¡Si las mujeres manda sen!...

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 761